BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 2
de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.162

Precio $ 2,00

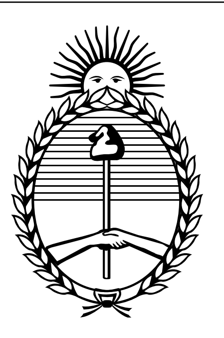

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

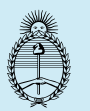

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 669/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, creando la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que por el artículo 2º de la Resolución Nº 1111 de fecha 9 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobaron las Coordinaciones dependientes de la aludida Dirección Nacional.

Que por la Resolución Conjunta Nº 256 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 357 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 26 de noviembre de 2010, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACION, creados por la normativa mencionada en el considerando precedente y en particular, la correspondiente a la Coordinación de Educación Artística, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en la Jurisdicción en cuestión se encuentra vacante el mencionado cargo.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Coordinación, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el que se aprobara el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Profesora Marcela Ramona MARDONES (DNI Nº 14.464.122) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Educación Artística —Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV— dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Profesora Marcela Ramona MARDONES (DNI Nº 14.464.122), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del aludido Sistema, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 663/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad Ministro.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012895/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2182 del 28 de diciembre de 2009 y 1673 del 17 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2182/09, prorrogado por su similar Nº 1673/10, se efectuaron las designaciones transitorias del doctor Emiliano GARCIA CUERVA (D.N.I. Nº 22.363.636) y del doctor Juan Miguel PULESTON (D.N.I. Nº 11.895.661), en sendos cargos Niveles B - Grado 0, para cumplir funciones de Asesores Legales, en la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del doctor Juan Miguel PULESTON, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo establecido para el Nivel B, en el inciso c) del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD MINISTRO del mencionado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de febrero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Juan Miguel PULESTON (D.N.I. Nº 11.895.661), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Legal, dispuesta por conducto del Decreto Nº 2182/09, prorrogado por su similar Nº 1673/10, con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo establecido para el Nivel B, en el inciso c) del artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de febrero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Emiliano GARCIA CUERVA (D.N.I. Nº 22.363.636), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Legal, dispuesta por conducto del Decreto Nº 2182/09, prorrogado por su similar Nº 1673/10.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de febrero de 2011.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 666/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004560/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1770 del 16 de noviembre de 2009 y 1318 del 14 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 1770/09, prorrogado por su similar Nº 1318/10, se designó transitoriamente al contador público Pablo Ariel VICENTE (D.N.I. Nº 21.897.586), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director de Administración de Recursos Humanos —Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del contador público Pablo Ariel VICENTE, resulta necesario disponer la cobertura del cargo con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 18 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Pablo Ariel VICENTE (D.N.I. Nº 21.897.586), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1770/09, prorrogado por su similar Nº 1318/10, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Administración de Recursos Humanos, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de enero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 668/2011

Danse por prorrogadas la Intervención y la designación del Interventor de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán".

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2095-3382/10-0 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 526 de fecha 19 de marzo de 2002, Nº 957 del 6 de junio de 2002, Nº 358 del 25 de marzo de 2004, Nº 562 de fecha 30 de abril de 2004, Nº 1360 del 5 de octubre de 2004, Nº 346 del 19 de abril de 2005, Nº 1125 del 28 de agosto de 2006, Nº 537 del 31 de marzo de 2008 y Nº 1321 de fecha 17 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) es un organismo descentralizado que, en virtud de lo establecido por el artículo 44 del Decreto Nº 660/96, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos y Centros Nacionales que lo integran, las que resultan de especial trascendencia sanitaria.

Que la estructura organizativa de la citada entidad descentralizada ha sido aprobada por Decreto Nº 1628/96.

Que, por Decreto Nº 526/02, fue dispuesta su intervención por el término de DOS (2) años, designándose a su cargo al DOCTOR Dn. Daniel Eduardo GÓMEZ (D.N.I. Nº 14.277.223).

Que, aceptada la renuncia presentada por el citado funcionario, mediante Decreto Nº 957/02, fue designado en su lugar el DOCTOR Dn. Gustavo Alberto RÍOS (D.N.I. Nº 17.224.899), con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

Que, cumplido el plazo de intervención inicialmente previsto, mediante los citados Decretos Nº 358/04, Nº 1360/04, Nº 346/05, Nº 1125/06, Nº 537/08 y Nº 1321/09 dicha medida fue prorrogada sucesivamente al igual que la designación del DOCTOR Dn. Gustavo Alberto RÍOS con el cargo de Interventor.

Que no obstante los relevantes objetivos alcanzados, con la finalidad de asegurar los logros obtenidos tanto en la gestión operativa cuanto en los adelantos científico-técnicos y en el propósito de mantener, consolidar y profundizar el proceso orientado a la normalización institucional, resulta conveniente extender la Intervención del organismo por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días hábiles administrativos, a contar inmediatamente después de expirado el plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1321/09.

Que, de igual modo, evaluado el desempeño del DOCTOR Dn. Gustavo Alberto RÍOS a cargo de la Intervención, resulta igualmente conveniente prorrogar su designación por idéntico período.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado en autos la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días hábiles administrativos contados a partir del 7 de febrero de 2011, la Intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), entidad descentralizada en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, dispuesta por el Decreto Nº 526/02 y prorrogada sucesivamente por los Decretos Nº 358/04, Nº 1360/04, Nº 346/05, Nº 1125/06, Nº 537/08 y Nº 1321/09.

Art. 2º — Prorrógase la designación del DOCTOR Dn. Gustavo Alberto RÍOS (D.N.I. Nº 17.224.899), como Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), por el período indicado en el artículo precedente y con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

Art. 3º — El Interventor designado por el artículo 2º percibirá una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, más un suplemento hasta alcanzar una remuneración igual a la correspondiente al cargo indicado, con Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 4º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes al Programa 56 - PREVENCION, CONTROL E INVESTIGACION DE PATOLOGIAS EN SALUD - Entidad 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 667/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Comunicación.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº 8929/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 40 de fecha 17 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10, se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10, se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director de Comunicación del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Director de Comunicación, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que el Licenciado Roberto Diego LLUMA, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4/02 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Director de Comunicación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Roberto Diego LLUMA (D.N.I. Nº 20.620.234), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 662/2011

Danse por prorrogadas designaciones en el Complejo Terminal de Cargas de la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012066/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, complementado por el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades del MINISTERIO DEL INTERIOR, resulta necesario disponer la prórroga de las designaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2009 en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) dependiente de la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERAS de dicho Departamento de Estado.

Que teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 97 y 122 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se efectuaron las equiparaciones de grados correspondientes en cada caso conforme surge de los términos de la Resolución Ministerial Nº 1545 del 29 de diciembre de 2009 de la citada Jurisdicción.

Que algunas de las designaciones deben ser efectuadas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que respecto de los agentes Máximo Héctor BOBADILLA y José Ricardo ROMERO, el Juzgado Federal de la Ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Juan Angel OLIVA, Secretaría Nº 1, ha hecho lugar a la medida cautelar incoada por los causantes disponiendo que continúen prestando servicios hasta que recaiga sentencia definitiva en las causas en las que se encuentran involucrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) dependiente de la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERA del MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en el Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) dependiente de la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERA del MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 3º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, o hasta tanto recaiga sentencia definitiva en las causas en las que se encuentran involucrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Juan Angel OLIVA, Secretaría Nº 1, donde se ha hecho lugar a la medida cautelar incoada por los causantes, las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) dependiente de la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERA del MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS (COTECAR)

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ARAUJO, JAVIER LEONARDO	21.618.342	D-2
CHAVEZ, CARLOS ALBERTO	17.527.057	E-2
EZCURDIA, RICARDO AMADEO	16.851.539	D-9

ANEXO II

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS (COTECAR)

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ARAOZ, ENRIQUE DANTE	11.342.519	E-9
BARBOZA, PEDRO MARTINIANO	14.828.349	E-2
BENITEZ, JUAN BAUTISTA	7.825.184	E-8
CHAVEZ, SALVADOR OSVALDO	16.403.533	C-8
CORREA, LUIS JOSE	7.863.760	D-7
COUTINHO DA SILVA, ALFREDO NICOLAS	16.403.323	B-8
CUELLO DE SOUZA, JORGE	11.591.171	E-8
FRANZOY, OSCAR ANIBAL	14.775.013	B-2
GOMEZ, MARTIN	10.860.761	E-6
LIMA, RODOLFO	8.544.034	E-7
LIZASOAIN, GREGORIA	4.711.499	D-9
MAIDANA, JUAN VICTOR	30.714.948	E-2
NIS, ELVIO EMILIO	14.828.359	E-9
PEREYRA, JORGE IVAN	16.403.601	D-2
ROMERO, CECILIO	5.544.331	E-9
ROMERO, DANIELA DEL CARMEN	22.037.040	C-6
SALINAS, RAMON ARTURO	16.635.680	E-9
SAUCEDO, BLANCA LIDIA	16.851.766	E-2
SOSA, JOSE LUIS	16.371.032	D-9
TAPIA, MONICA SUSANA	22.106.276	C-1

ANEXO III

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS (COTECAR)

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
BOBADILLA, MAXIMO HECTOR	17.692.324	C-5
ROMERO, JOSE RICARDO	23.720.401	E-0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 673/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Políticas Regionales de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001540/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 928 del 17 de julio de 2007, 1027 del 26 de junio de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 829 del 1º de julio de 2009, Nº 2204 del 28 de diciembre de 2009 y Nº 2034 del 20 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 928/07 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador), de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR y posteriormente, por sus similares Nº 1027/08, Nº 829/09, Nº 2204/09 y Nº 2034/10 se prorrogó la designación en dicho cargo, operando su vencimiento el 28 de febrero de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 28 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 928/07 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 2034/10, de D. Esteban Ariel SUAVE (D.N.I. Nº 25.282.306), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y FOMENTO PROVINCIAL de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de febrero de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 660/2011

Fíjase la remuneración mensual de los Representantes Provinciales y la de los miembros del Consejo de Dirección del Instituto Nacional del Teatro.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO, el Expediente Nº 2968/09 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, la Ley Nº 24.800 y su Decreto Reglamentario Nº 991 del 24 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.800, en su artículo 9º establece que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ente descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, estará conducido por un Consejo de Dirección integrado por el Director Ejecutivo, un representante de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, un representante del quehacer teatral por cada una de las regiones culturales argentinas y cuatro representantes del quehacer teatral, elegidos a nivel nacional sin especificación territorial, que podrá ampliarse hasta seis representantes cuando las necesidades lo requieran.

Que el Decreto Nº 991 del 24 de septiembre de 1997, Reglamentario de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800, en su artículo 12, determinó la cantidad de regiones culturales, facultando al Consejo de Dirección a modificar su número y conformación, de lo que resulta la existencia de SEIS (6) regiones culturales.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800, los representantes provinciales de las regiones culturales, y los representantes del quehacer teatral nacional serán designados mediante un concurso público de antecedentes y oposición convocado específicamente para cubrir dichos cargos de acuerdo a normas establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), o el organismo que lo reemplace en sus funciones.

Que asimismo, el artículo 14 inciso i) de la mencionada ley, dispone la creación de delegaciones del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO en las distintas regiones culturales y subdelegaciones provinciales o municipales.

Que los representantes provinciales de acuerdo con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley precitada deben reunirse periódicamente para cumplir con su cometido.

Que son funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representándolo en su provincia ante la comunidad teatral y ante las autoridades culturales provinciales y municipales, para la consecución de planes conjuntos.

Que como tales deben recepcionar las inquietudes del medio teatral en su provincia y generar propuestas ante el Representante Regional para la elaboración, coordinación y organización de políticas provinciales.

Que los representantes provinciales son quienes tienen la responsabilidad de elegir al Representante Regional cada DOS (2) años y deben colaborar con el Consejo de Dirección en las funciones que le fueron atribuidas en el artículo 14 de la Ley precitada.

Que el ejercicio de la función de representante provincial desde la creación del INSTITUTO ha sido *ad honorem*.

Que en la actualidad se ha producido un importante crecimiento de la actividad teatral en las provincias, debido a la intervención y la presencia del INSTITUTO.

Que este desarrollo ha originado un incremento de las tareas que deben llevar adelante los representantes en cada una de las provincias.

Que el carácter *ad honorem* del ejercicio de los cargos de representante provincial ha colocado en una situación crítica la cobertura de los cargos vacantes.

Que el Reglamento Interno para representantes provinciales, declara incompatible el ejercicio de la función de representante provincial del INSTITUTO, con cualquier cargo político en jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, así como también, se encuentran inhibidos de percibir subsidios u otros beneficios del INSTITUTO, por sí o por interpósita persona durante la vigencia de su mandato y hasta los SEIS (6) meses posteriores al vencimiento del mismo.

Que cabe recordar que la mayoría de los funcionarios que ocupan los cargos de representantes provinciales se dedican a la actividad teatral y la existencia de incompatibilidades les impide desarrollar su fuente de trabajo y sustento económico.

Que en virtud de lo manifestado resulta necesario asignar una remuneración a los representantes provinciales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que por otra parte, mediante Decreto Nº 835/09 se aprobó la remuneración de los miembros del Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que debido a que las mismas se encuentran desactualizadas por la falta de incremento desde su aprobación, corresponde proceder a actualizarlas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, en el importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 4.547.-) la remuneración mensual de los Representantes Provinciales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ente autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Increméntanse, las remuneraciones mensuales de los miembros del Consejo de Dirección del mencionado Instituto, fijadas por el Decreto Nº 835/09, en los importes que se indican en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

REMUNERACIONES MENSUALES DE LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CARGO	REMUNERACION MENSUAL $
Secretario General	7.300.-
Representantes Regionales	5.558.-
Representantes del Quehacer Teatral	4.547.-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 318/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5126/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS y D. Sergio Mario LA ROCCA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en el Anexo, artículo 5º inciso f) que el agente que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio previsional no podrá ingresar en la Administración Pública Nacional.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y como excepción también al artículo 5º inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el artículo 5º y en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Sergio Mario LA ROCCA (D.N.I. Nº 5.199.166), para desempeñar funciones de Asesor en la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 8, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y como excepción también al artículo 5º inciso f) del Anexo de la citada Ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 320/2011

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0401112/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 480 de fecha 26 de marzo de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el inciso a) del Artículo 4º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento del requisito establecido por el citado inciso mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que el Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 en su Artículo 14 establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el anexo adjunto a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente corresponde exceptuar a la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contratación para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida fue efectuada con los créditos del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y los artículos 4º inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164 y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida del requisito establecido por el inciso a) del Artículo 4º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, de lo dispuesto por el punto II, inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los niveles escalafonarios que en cada caso se indican, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Convalídase la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que en este caso se indican.

Art. 4º — El gasto demandado para el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: **LEY 25.164**

Nombre del Proyecto: **0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS**

Codigo de Control: **IND000016**

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ACKERMANN	GABRIELA MARA	DNI 92433926	A0	01/11/2010	31/12/2010	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: **1**

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** **0** **Fuente 11** **Ubic. Geo** **2** **Jurisdicción** **50**

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 322/2011

Danse por aprobadas las renovaciones de contrataciones celebradas en el marco del Contrato de Préstamo BIRF N° 7353-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº 322/11 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 7353-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1295 de fecha 26 de septiembre de 2006, 656 de fecha 17 de abril de 2008, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 280 del 12 de mayo de 2010 y las Resoluciones Nros. 265 de fecha 22 de marzo de 2010 y 389 de fecha 31 de marzo de 2010 ambas del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1295/06 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER).

Que dicho Proyecto tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los contratos de locación de servicios celebrados por proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 1248/09) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contratos de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que los consultores cuyas renovaciones se propician prestaron servicios en la COORDINACION CENTRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL y en la DIRECCION NACIONAL DE GESTION EDUCATIVA hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme la Decisión Administrativa Nº 280 de fecha 13 de mayo de 2010 y las Resoluciones Nros. 265 de fecha 22 de marzo de 2010 y 389 de fecha 31 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que a las referidas renovaciones se les aplica solamente la escala retributiva obrante en el Anexo I (Anexo 2) del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma y los artículos 11, 12 y 13 del Anexo I de dicho decreto (y en concordancia, los artículos 3º al 7º de la Resolución Nº 37 del 1º de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS), no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo al “PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER) - Préstamo Nº 7353-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION.

Que se cuenta con disponibilidades provenientes de la Asignación Autorizada por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, cuyo monto se encuentra distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, contemplando los créditos para las erogaciones que se proponen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BIRF Nº 7353-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido según detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL - INCISO 1 - RENOVACIONES						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
AVILA, CARLOS ARIEL	20-23854670-3	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6.375,00	$ 76.500,00
CLERICI, NELIDA YOLANDA	27-10848586-3	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6.375,00	$ 76.500,00
CASTILLO, LILIANA B.	27-12581930-9	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR II (85%)	$ 5.950,00	$ 71.400,00
PALLADINO, LEONARDO DARIO	20-22235034-5	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	RESPONSABLE DE PROYECTO II	$ 9.500,00	$ 114.000,00
MARCOS, CRISTINA GRACIELA	27-05571348-6	LOC. DE SERVICIOS	01/01/11 AL 31/12/11	COORDINADOR III (85%)	$ 6.375,00	$ 76.500,00
						$ 414.900,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	9	1	8	7	1	22	$ 343.500,00
							$ 343.500,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 9: Actividad 9: Mejoramiento del Sistema Educativo BIRF 7353-AR PROMER

I1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
29	7	1	8	7	1	22	$ 71.400,00
							$ 71.400,00

Pg 29: Programa 29: Dirección Nacional de Gestión Educativa

Act 7: Actividad 7: Capacitación, Equipamiento Bibliográfico y Material Didáctico BIRF 7353-AR PROMER

I1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 323/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº 799/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 179 de fecha 2 de marzo de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el Decreto Nº 2345/08 estableció las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación y recategorización del contrato de la Profesora María José DIAZ GUIÑAZU en la órbita del PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL SECTOR EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 179/10 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que con relación a la consultora propuesta la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Profesora María José DIAZ GUIÑAZU (DNI Nº 22.536.095) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto con relación a la acreditación del título universitario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL SECTOR EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION	DIAZ GUIÑAZU MARIA JOSE	27-22536095-8	01/01/2011	31/12/2011	CE-I	40 hs	$ 4.800,00	$ 57.600,00
	Programa 41 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 57.600,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 321/2011

Danse por aprobadas las enmiendas a contrataciones en las Secretarías de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0066433/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 de fecha 11 de febrero de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de las enmiendas a las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo I, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quienes se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG/08/001, Desarrollo de Oportunidades de Negocios y Procesos Innovativos en Sectores, Actividades o Tramas Productivas, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quienes se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG/05/024, Promoción de Clusters y Redes Productivas con Impacto en el Desarrollo Regional, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del mencionado Ministerio, y en el Anexo III, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quienes se desempeñan en el Proyecto PNUD ARG/06/021, Monitoreo Aplicado a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de las Secretarías citadas en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la convalidación de las enmiendas a las contrataciones de los consultores indicados en los Anexos I a III, que forman parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultan imprescindibles en las áreas en donde se desempeñan.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 se estableció que los honorarios obrantes en el Anexo 2 del régimen de contrataciones que integra el decreto mencionado como Anexo I serán de aplicación, en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, y que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 5º del decreto mencionado en el considerando precedente y en referencia a la Comunicación DGCIN Nº 100586/2009 de fecha 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por medio de la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021 de fecha 11 de febrero de 2009 dispuso la aplicación de la nueva grilla de honorarios para consultores de Proyectos apoyados por ese Programa y establece que la misma es de aplicación a partir del día 15 de enero de 2009.

Que la fecha de inicio de las contrataciones de los consultores en cuestión es previa a la entrada en vigencia del Decreto Nº 2345/08 y a la fecha de aplicación de la circular mencionada.

Que a raíz de lo expuesto precedentemente, se procedió a adecuar las contrataciones en cuestión a las disposiciones de la Circular Nº UNDP-REP-2009-0021, del mencionado Programa, a partir del día 15 de enero de 2009.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-).

Que en la convalidación de las enmiendas a las contrataciones que se propician se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha contado con el crédito necesario en la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la convalidación de las enmiendas a las contrataciones alcanzadas por la presente medida, según lo indicado en los Anexos I a III citados precedentemente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las enmiendas a las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo I, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Proyecto PNUD ARG/08/001, Desarrollo de Oportunidades de Negocios y Procesos Innovativos en Sectores, Actividades o Tramas Productivas, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Convalídanse las enmiendas a las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Proyecto PNUD ARG/05/024, Promoción de Clusters y Redes Productivas con Impacto en el Desarrollo Regional, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — Convalídanse las enmiendas a las contrataciones de los consultores que se detallan en el Anexo III, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Proyecto ARG/06/021, Monitoreo Aplicado a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 4º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los Anexos I, II y III de la presente decisión administrativa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: **CIRCULAR PNUD**

Nombre del Proyecto: **0000000964 PNUD ARG/08/001 "DESARROLLO DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS Y PROCESOS INNOVATIVOS EN SECTORES, ACTIVIDADES O TRAMAS PRODUCTIVAS"**

Código de Control: **0000008966**

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ	SANTIAGO JUAN	COORDINADOR TEMATICO3	DNI 25556353	8000.00	8000.00	92000.00	16/01/09	31/12/09	56	1	100%
2	VICCHI	ALEJANDRO TOMAS	COORDINADOR TEMATICO2	DNI 26844311	7604.00	7604.00	87446.00	16/01/09	31/12/09	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:0 0 0 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 51**

ANEXO II

Modalidad de Contratación: **CIRCULAR PNUD**

Nombre del Proyecto: **0000000966 PROGRAMA DE PROMOCION DE CLUSTERS Y REDES PRODUCTIVAS CON IMPACTO EN EL DESARROLLO REGIONAL (CLUSTERS)**

Código de Control: **0000009183**

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARBERENA	ANABELA BEATRIZ	COORDINADOR TEMATICO2	DNI 16585803	7604.00	7604.00	87839.31	15/01/09	31/12/09	24	7	100%
2	NACLERIO	ALEJANDRO	COORDINADOR TEMATICO3	DNI 20540512	8000.00	8000.00	92413.79	15/01/09	31/12/09	24	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 51**

ANEXO III

Modalidad de Contratación: **CIRCULAR PNUD**

Nombre del Proyecto: **0000000967 PNUD 06/021 MONITOREO APLICADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMEs)**

Código de Control: 0000008866

Astado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARENA	SEBASTIAN	COORDINADOR TEMATICO2	DNI 25695888	7604.00	7604.00	87446.00	16/01/09	31/12/09	24	1	100%
2	DORENSZTEIN	NORBERTO SALOMON	COORDINADOR TEMATICO2	DNI 16191150	7604.00	7604.00	11406.00	16/01/09	28/02/09	24	1	100%
3	GATTO	FRANCISCO FELIPE	COORDINADOR TEMATICO2	DNI 5081891	7604.00	7604.00	87446.00	16/01/09	31/12/09	24	1	100%
4	GROPPER	DANIEL MARCELO	COORDINADOR TEMATICO3	DNI 16335299	8000.00	8000.00	92000.00	16/01/09	31/12/09	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputación Presupuestaria:0 0 0 **Proyecto 0** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 51**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 326/2011

Dase por aprobada una excepción a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº 8927/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nro. 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción al requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional dispuesta en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación.

Que en la parte final del mencionado inciso se establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplen con el requisito de nacionalidad.

Que la titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Doctora Doña Natalia Laura FEDERMAN (D.N.I. Nº 92.700.712) como paso previo a su designación como Directora Nacional de Derechos Humanos de esa Jurisdicción Ministerial.

Que los antecedentes personales, la capacitación y experiencia con la que cuenta la causante, de nacionalidad británica, se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar, por lo que resultaría altamente beneficioso contar con la colaboración de la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Doctora Doña Natalia Laura FEDERMAN (D.N.I. Nº 92.700.712) de nacionalidad británica, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 325/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013726/2010, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/2002 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/2002 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/2002.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/2008, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/2004, Nº 1151/2006 y Nº 52/2009.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053 y complementada por el Dto. Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010, para el Ejercicio Financiero 2011.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Matías CALVANO (D.N.I. Nº 26.895.476) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
CALVANO	MATIAS	DNI	26.895.476	B	0	1º de enero de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 319/2011

Transfiérese a un agente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nº EXP-S02:0011565/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, solicita la transferencia del agente Angel Eduardo VUONO, perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicha solicitud se fundamenta en que el referido agente posee una capacitación y experiencia que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia peticionante.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el citado agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que en razón de ello, resulta conveniente acceder al requerimiento efectuado, disponiendo la transferencia del mismo y del cargo en el cual revista a la Planta Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente D. Angel Eduardo VUONO (D.N.I. Nº 14.863.022), quien revista en el Agrupamiento General - Nivel E, Grado 12 del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Julio C. Alak.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 51/2011

Prórroga habilitación provisoria Zona Operativa Aduanera Puerto Nuevo de Formosa. Aduana de Formosa.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la actuación SIGEA Nº 12280-579-2008/15 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación SIGEA Nº 12276-128-2010 tramita la habilitación de la Zona Primaria Aduanera del Puerto Nuevo de la ciudad de FORMOSA, conformada por un muelle de atraque con un frente de TRESCIENTOS CUARENTA METROS (340 metros), playa de maniobras de camiones y oficinas administrativas, con una superficie aproximada de TREINTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (38.000 m²).

Que ante la necesidad de contar con un lugar operativo que facilite las operaciones de comercio exterior en la región, la misma fue habilitada en forma provisoria por Resolución Nº 35/09 (DGA), prorrogada por Resoluciones Nº 100/09 (DGA) y Nº 39/10 (DGA).

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dictado el acto administrativo correspondiente, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior en la región, la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA propicia la prórroga de la habilitación aduanera oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 39/10 (DGA).

Que han tomado la debida intervención la División Aduana de FORMOSA, la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación de la Zona Operativa Aduanera del Puerto Nuevo de la ciudad de FORMOSA, conformada por un muelle de atraque con un frente de TRESCIENTOS CUARENTA METROS (340 metros), playa de maniobras de camiones y oficinas administrativas, con una superficie aproximada de TREINTA Y OCHO MIL METROS CUADRADOS (38.000 m²) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 39/10 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera RESISTENCIA. Cumplido, remítase a la División Aduana de FORMOSA, para su conocimiento y aplicación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 52/2011

Habilitación provisoria Puerto Shell CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la Firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 30/2011 (DGA), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del Km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5) margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana de ROSARIO.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 30/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la Firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), mediante Resolución 30/2011 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, Cumplido, remítase a la División Aduana de ROSARIO. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 53/2011

Prórroga de habilitación provisoria Puerto Villa Constitución S.R.L. Aduana de Villa Constitución.

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12531-232-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT Nº 30-70854089-3), en su calidad de permisionaria de la Unidad III (Muelle de Cabotaje) del Puerto de VILLA CONSTITUCION, ubicado a la altura del Km TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368), margen derecha del Río Paraná, en jurisdicción de la Aduana de VILLA CONSTITUCION, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio, mediante Resolución Nº 35/11 (DGA).

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Dirección Nacional de Puertos (S01:0010927/2004).

Que han tomado la intervención que les compete la Aduana de VILLA CONSTITUCION, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 35/11 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera del Muelle de Cabotaje (Unidad III) del Puerto Provincial de VILLA CONSTITUCION —concesionado a la firma PUERTO VILLA CONSTITUCION S.R.L. (CUIT Nº 30-70854089-3)—, por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 35/11 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO Remítase a la Aduana de VILLA CONSTITUCION para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 269/2011

Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº 64.610/2010 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas en el mercado local de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con que cuenta el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente, se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó a este Ministerio a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que por el Artículo 3º, inciso b) de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció que no están sujetos a los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05 los ingresos de endeudamientos financieros con el exterior en la medida que simultáneamente por la entidad interviniente, se afecten los fondos resultantes de la liquidación de cambio, neto de gastos e impuestos, a la compra de divisas para la cancelación de servicios de capital de deuda externa y/o la formación de activos externos de largo plazo acorde a las normas de acceso al mercado de cambios.

Que, asimismo, en el Artículo 4º de la Resolución Nº 365/05 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispuso la no sujeción a los requisitos establecidos por los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05 para los ingresos por endeudamientos financieros con el exterior del sector financiero y privado no financiero, en la medida que sean destinados a la inversión en activos no financieros, y contraídos y cancelados a una vida promedio del financiamiento no menor a los VEINTICUATRO (24) meses, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses.

Que en este contexto el BANCO ITAU ARGENTINA S.A. con fecha 23 de noviembre de 2010, efectuó una presentación ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a requerimiento de RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se solicita una excepción al régimen descripto en los considerandos anteriores, respecto del ingreso de fondos que tuvieron su origen en préstamos otorgados a RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA por el BANCO ITAÚ SOCIEDAD ANONIMA NEW YORK BRANCH.

Que el BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A. informa que los préstamos mencionados en el considerando anterior consisten en: un contrato marco por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MILLONES (U$S 16.000.000) con DOS (2) desembolsos por el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES (U$S 4.000.000) cada uno de fechas 25 de abril de 2008 y 31 de julio de 2008, y otros DOS (2) préstamos por los montos de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO

MILLONES (U$S 8.000.000), de fechas 14 de enero de 2010 y 24 de febrero de 2010 respectivamente.

Que por dichas operaciones no se constituyó el depósito nominativo, no transferible y no remunerado establecido en el Decreto Nº 616/05 y demás normativas complementarias, debido al cumplimiento de los requisitos establecidos de tener una vida promedio de DOS (2) años y ser los fondos aplicados a la inversión en activos no financieros en el caso de los TRES (3) primeros desembolsos, y a ser afectado a la cancelación de servicios de capital de deuda externa en el caso del cuarto desembolso.

Que RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA se encuentra tramitando ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la emisión de una serie de Obligaciones Negociables en moneda extranjera, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U$S 100.000.000) dentro de un Programa Global a CINCO (5) años por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000).

Que RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA informa que se realizará una aplicación parcial de los fondos mencionados en el considerando precedente para cancelar anticipadamente los préstamos otorgados por BANCO ITAÚ SOCIEDAD ANONIMA NEW YORK BRANCH. Asimismo, indican que la cancelación de los préstamos con el producido de la emisión de las Obligaciones Negociables se realizará una vez transcurrido el plazo de UN (1) año desde la liquidación de sus desembolsos.

Que si bien con la cancelación anticipada de la deuda con el exterior, en el caso de los TRES (3) primeros desembolsos no se estaría cumpliendo con el plazo mínimo de DOS (2) años de vida promedio computando los vencimientos de capital e intereses del endeudamiento ingresado en su momento, esa cancelación se reemplaza con un nuevo endeudamiento que reviste mejores condiciones financieras, incluyendo un plazo mayor.

Que respecto del préstamo de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES (U$S 8.000.000) de fecha 24 de febrero de 2010 no corresponde pronunciarse sobre el mismo atento a que su tratamiento se enmarca en lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 3º de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en las excepciones otorgadas respecto de la constitución del mencionado depósito, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha manifestado que en el actual contexto financiero internacional y del mercado local de cambios resulta razonable flexibilizar transitoriamente la normativa general en materia de alcance del depósito establecido por el Decreto Nº 616/05, considerando los distintos tipos de situaciones de ingresos de repatriaciones de activos propios de residentes y de endeudamientos con el exterior.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario (Ley Nº 19.359 y sus modificaciones) el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene a su cargo la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operen en cambios, debiendo impulsar, en su caso, las medidas tendientes a aplicar las sanciones allí previstas, en caso de verificar que el peticionante no aplique los fondos al destino específico mencionado en su petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005, a TRES (3) operaciones de ingresos cambiarios por los montos de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES (U$S 4.000.000) con fecha 25 de abril de 2008, DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES (U$S 4.000.000) con fecha 31 de julio de 2008 y DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000) con fecha 14 de enero de 2010, todos ellos provenientes de préstamos financieros otorgados por BANCO ITAÚ SOCIEDAD ANONIMA NEW YORK BRANCH a RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de la cancelación anticipada de los mismos. Dichos préstamos serán cancelados con la aplicación parcial de los fondos provenientes de la emisión de una serie de Obligaciones Negociables en moneda extranjera, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U$S 100.000.000), dentro de un Programa Global a CINCO (5) años por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$S 250.000.000). La operación será concertada por el mercado de cambios antes de los SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adoptará las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados al destino específico mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — En caso que los fondos sean aplicados a un destino distinto del autorizado en la presente medida, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá iniciar las actuaciones tendientes a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario (Ley Nº 19.359 y sus modificaciones).

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 278/2011

Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0356314/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto y Plan de Acción para el Ejercicio 2011 formulado por la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del. Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 360.287) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.335.340) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES ($ 1.279.975.053), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.335.340) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 1.280.335.340) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase I en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero Equilibrado para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 279/2011

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Télam Sociedad del Estado.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº 75.263/2010 del Registro de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2011 de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en el área de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 130.980.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 321.285.249) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 190.305.249), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL ($ 284.827.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS

VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 321.285.249) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 36.458.249), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 18.627.336) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 19.450.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE ($ 37.280.913), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 3118

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-45-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor referencial" y II "Países de destino de las mercaderías".

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2860 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3118

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*VALOR FOB U$S*	*UNIDAD*	*GRUPO DE DESTINO*
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, de grado elegido.	0,68	kilogramo	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg e inferior o igual a 16 kg, de grado elegido.	0,65	kilogramo	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, de grado elegido.	0,71	kilogramo	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg e inferior o igual a 16 kg, de grado elegido.	0,68	kilogramo	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, de grado elegido.	0,60	kilogramo	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg e inferior o igual a 16 kg, de grado elegido.	0,58	kilogramo	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kg, de grado elegido.	0,65	kilogramo	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8 kg e inferior o igual a 16 kg, de grado elegido.	0,63	kilogramo	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg, de grado elegido.	0,63	kilogramo	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg, de grado elegido.	0,65	kilogramo	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg, de grado elegido.	0,56	kilogramo	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg, de grado elegido.	0,60	kilogramo	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, de grado elegido.	0,52	kilogramo	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, de grado elegido.	0,54	kilogramo	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, de grado elegido.	0,47	kilogramo	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20 kg, de grado elegido.	0,50	kilogramo	13

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3118

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 10

409 DINAMARCA
411 FINLANDIA
415 IRLANDA
416 ISLANDIA
320 JAPON
420 MALTA
422 NORUEGA
426 REINO UNIDO
429 SUECIA

GRUPO 11

438 ALEMANIA
406 BELGICA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
413 GRECIA
417 ITALIA
423 PAISES BAJOS
425 PORTUGAL

GRUPO 12

407 BULGARIA
449 ESLOVENIA
442 LITUANIA
424 POLONIA
427 RUMANIA
444 RUSIA
445 UCRANIA

GRUPO 13

302 ARABIA SAUDITA
204 CANADA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
341 HONG KONG
316 INDONESIA
326 MALASIA
333 SINGAPUR

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 3118

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0805.50.00	Valores referenciales establecidos en la Resolución General Nº 2860 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución General 3120

Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Bs. As., 1/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10703-133-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar las exclusiones de los responsables oportunamente designados como agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínanse a los contribuyentes que se indican a continuación:

"30-50053214-5	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A"
"30-50237867-4	CIUDADELA SRL"

Art. 2º — Lo establecido en el Artículo 1º tendrá efectos a partir del día 1 de junio 2011, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 164/2011 y 112/2011

Régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz. Prórroga.

Bs. As., 30/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0098403/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se reglamentó el régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t.) anuales en el ciclo cosecha 2009/2010, creado por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Que por la Resolución Nº 6155 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la citada ex Oficina Nacional se estableció la documentación a acompañar para efectuar la segunda presentación para acceder al precitado régimen compensatorio, prorrogándose el plazo previsto para efectuar dicha presentación.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 193 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Amplíase hasta el día 30 de noviembre de 2011 el plazo previsto por el Artículo 4º de la Resolución Nº 6155 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para que los productores de trigo efectúen la segunda presentación para acceder al régimen compensatorio creado por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-04-2011

Registro Nro.

4921413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IGUAL QUE AYER	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IGUAL QUE AYER	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MIRES ATRAS	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO MIRES ATRAS	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921417	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POWER OF LOVE	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921418	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POWER OF LOVE	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921419	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO ESTAS HOY	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921420	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO ESTAS HOY	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921421	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUMINEN MI MENTE	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921422	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUMINEN MI MENTE	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921423	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE TE VA A AYUDAR	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921424	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE TE VA AYUDAR	Autor: MATIAS DEMIAN SANNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4921425	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES OTRA HISTORIA	Autor: HEBE LUVINA Autor: PLANARIA Editor: HOMENAJE EDITORIAL
4921426	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLOODY FOREST RECHARGED 116	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUERESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921427	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BATALLA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921428	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATAQUE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921429	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALCAZAR	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACUSTICA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921431	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUS SYNTH	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921432	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIO PLACAS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOTIN MORTAL	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921434	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGITTATO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE RIVER	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921436	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PULSE NO VOX MX	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILLER MX	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921438	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRAÑAS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CELLO SANUTO OK 1	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921440	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMA CENITAL	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES EN FASE SINTE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921442	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLUES EN FASE	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENSION BOTIN	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI

				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921444	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZEPELIN 7	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: V EMPIRE MASTER	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921446	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN BICHO ACIDO	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN BICHO DE CIUDAD RUTINA	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921448	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN BICHO DE CIUDAD CAMBIOS	Autor: GUILLERMO EDUARDO GUARESCHI Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4921537	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: MECANICO PROFESIONAL	Propietario: CUATRO GRUPO EDITOR SRL Director: NATALIO AARON BOROWICZ
4921538	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES SEGUNDA EPOCA	Director: CARLOS FIDEL Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4921539	Publicacion Periodica	Género: PUBLICIDAD	Título: PERSONAJES & PUBLICIDADES	Propietario: LEANDRO DEMIAN BUA Director: LEANDRO DEMIAN BUA
4921540	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: GENTE DE ASTROLOGIA GEA	Director: DIONISIO ADRIAN ARGUELLES Propietario: DIONISIO ADRIAN ARGUELLES
4921541	Publicacion Periodica	Género: DEPORTIVO	Título: PASION SIN VIOLENCIA	Director: CHRISTIAN BELTRAN BERTELLI Propietario: ROQUE ALBERTO RIVERO
4921542	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER SALUD	Director: CARLOS HORACIO BLOTTA Propietario: X Y Z
4921543	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: SERMA	Director: ALDO HORACIO DELFINO CUEL Propietario: PRINTES SRL
4921544	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: AFTERMARKET LA REVISTA DEL MERCADO DE POSVENTA AUTOMOTRIZ	Propietario: CUATRO GRUPO EDITOR SRL Director: NATALIO AARON BOROWICZ
4921557	Publicacion Periodica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: JUGUEMOS EN LA SIERRA	Director: MARCELA SANDRA BRUNO Propietario: ROBERTO ALEJANDRO LARA
4921676	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPAFALTAS III ESCITURA Y ORTOGRAFIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: ANIBAL BENITEZ Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4921677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS CIUDADANAS VOL 2	Autor: ALEJANDRO CRISTIAN DOVAL Autor: NADIA INES CAZZOLATO Editor: ALEJANDRO CRISTIAN DOVAL
4921678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PURAS MENTIRAS	Autor: JUAN FORN Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4921681	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA VIDA MAS TESTIMONIO Y CONFESION DE UNA CONVERSA EN SIGLOS XX XXI	Autor: MARINA PETRASHEVA VALERY Editor: MILA AMIA
4921682	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PRIVADO ROMANO	Autor: ALFREDO DI PIETRO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921684	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SUPERVISAR PARA QUE LO OCULTO TRAS LA RESISTENCIA	Autor: CLAUDIO ROBLES Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
4921687	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNIVERSIDAD Y PRACTICAS DE INNOVACION PEDAGOGICA ESTUDIOS DE CASOS EN LA UNS	Autor: ELISA LUCARELLI Autor: ANA MARIA MALET Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4921689	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LENGUAJE Y LOS LIMITES EN ANSELMO DE CANTERBURY LOS FUNDAMENTOS DE SU ITINERARIO ESPECULATIVO	Autor: ENRIQUE C CORTI Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES Editor: UNSAM
4921690	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRAGICO Y SUBLIME NOTAS PARA UNA ESTETICA ROMANTICA	Autor: MONICA VIRASORO Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4921694	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 6 CONCURSO INTERNO DE TARJETAS NAVIDEÑAS DE CODERE ARGENTINA SA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: CODERE ARGENTINA SA
4921695	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DICCIONARIO DE PSICOLOGIA	Autor: DR LC BELA SZEKELY Autor: SERGIO AIZENBERG Autor: MANUEL ARTILES Autor: ESTER BIEDA Director: RICARDO BRUNO Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4921698	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA	Autor: AUGUSTO CESAR BELLUSCIO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921699	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CODIGO PENAL Y SU INTERPRETACION EN LA JURISPRUDENCIA ACTUALIZACVION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 R	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Autor: NATALIA BARBERO Autor: HORACIO L DIAS Autor: PAMELA AGUIRRE Autor: MARIA LUJAN BRACCIA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Autor: MAXIMO DIAZ
4921700	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALVOCONDUCTOS FUEGO EN EL PATIO DE ATRAS	Autor: IVANA ALOCHIS Editor: EL RESCOLDO DE IVANA ALOCHIS
4921701	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL PROCESO DE USUCAPION	Autor: PEDRO LEON TINTI Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4921702	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEORIA GENERAL DEL DERECHO EN LA MODERNIDAD Y LA POSTMODERNIDAD	Autor: EDUARDO ANGEL RUSSO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921703	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PASEN Y VEAN POEMAS	Autor: OLGA DRENNEN Autor: SARA SEDRAN Autor: ADELA BASCH Editor: ABRAN CANCHA EDICIONES DE ADELA BASCH
4921706	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RELIGION Y DESPUES SOBRE ESPERAS ABANDONOS Y REGRESOS	Autor: LUCAS BIDON CHANAL Autor: IGNACIO PUIGGARI Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4921707	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HABIA UNA VEZ UN LAPIZ	Autor: ADELA BASCH

				Autor: SARA SEDRAN Director: ADELA BASCH Editor: ABRAN CANCHA EDICIOENS DE ADELA BASCH
4921708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POPURRI DE EMOCIONES	Autor: GRACIELA LERICI Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE JULIANA VARELA
4921710	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor: ADAN BORLEMGHI Autor: EMILIO ELIAS ROMUALDI Autor: GABRIEL ALBERTO DOS SANTOS Editor: ABELEDO PERROT SA Director: EMILIO ELIAS ROMUALDI
4921711	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2009	Autor: ANONIMO (ORIGINAL) Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4921712	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: MOVILIZACION DE PACIENTES INTERNADOS GUIA PRACTICA PARA LA MOVILIZACION DE LOS PACIENTES EN CAMA	Autor/Editor: MARTIN RADO KOVACIC
4921713	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PHP AVANZADO DOMINE EL LENGUAJE MAS CONFIABLE Y ESTABLE	Autor: FRANCISCO JOSE MINERA Editor: FOX ANDINA SA
4921715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS TRES DECADAS	Autor: NILDA PIGAZZINI Autor: ADRIANA VASQUEZ Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4921717	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CELESTE ARMONIA	Autor/Editor: ANDRES ZANETTI
4921718	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: OBLIGACIONES TOMO II	Autor/Editor: SERGIO LEANDRO CLAPS
4921719	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: OBLIGACIONES TOMO III	Autor/Editor: SERGIO LEANDRO CLAPS
4921720	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2009	Autor: ANONIMO (ORIGINAL) Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4921723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE LAS COSAS Y LOS CUENTOS	Autor: ELISABET CINCOTTA Autor: BEATRIZ CINCOTTA Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4921724	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: OBLIGACIONES TOMO I	Autor: SERGIO LEANDRO CLAPS Editor: SERGIO LEANDRO CLAPS
4921725	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL CONTRATO ADMINISTRATIVO	Autor: JUAN CARLOS CASSAGNE Editor: ABELEDO PERROT SA
4921726	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA OPERA CUATROCIENTOS AÑOS DE MAGIA	Autor: POLA SUAREZ URTUBEY Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4921727	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HABIA UNA VEZ UN LIBRO	Autor: ADELA BASCH Autor: MARIA DELIA LOZUPONE Director: ADELA BASCH Editor: ABRAN CANCHA EDICIONES DE ADELA BASCH
4921728	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL DE FAMILIA	Autor: JORGE L KIELMANOVICH Editor: ABELEDO PERROT DE LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
4921729	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MAGIC GRAMMAR 1	Autor: MARIA ALEJANDRA DOLD Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON Editor: KEL EDICIONES SA
4921730	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LINEA	Autor: CHARLIE LOPEZ Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4921731	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION 2009	Autor: ANONIMO Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4921732	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS INGRESOS BRUTOS BUENOS AIRES 2010	Autor: JOSE ANTONIO ALANIZ Editor: ERREPAR SA
4921735	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA MORA ESTRUCTURAS Y ALCANCES	Autor: MARIANO GABLIARDO Editor: ABELEDO PERROT SA
4921749	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA PARA MINISTROS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJERO) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921750	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SALUD Y SANIDAD EDICION PARA ADULTOS	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJERO) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921751	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL MARAVILLOSO PODER DE LAS PLANTAS	Cedente: CASA PUBLICADORA BRASILEIRA (EXTRANJERA) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921752	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MI REFUGIO	Cedente: REVIEW AND HERALD PUBLISHING ASSOCIATION (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921753	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HABLEMOS CON DIOS	Cedente: CASA PUBLICADORA BRASILEIRA (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921754	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ELLOS CREIAN EN DIOS	Cedente: CASA PUBLICADORA BRASILEIRA (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921755	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NATURALEZA VIVA	Cedente: CASA PUBLICADORA BRASILEIRA (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921756	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA PARA EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO ESPIRITUAL EN LA EDUCACION ADVENTISTA	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921757	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENRIQUECIENDO LA ESCUELA SABATICA	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921758	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA REDENCION EN ROMANOS EDICION PARA ADULTOS LA REDENCION EN ROMANOS EDICION PARA MAESTROS	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORRA SUDAMERICANA
4921759	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SABADO EN LAS ESCRITURAS DOCTRINA SIGNIFICADO Y OBSERVANCIA	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921760	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL FRUTO DEL ESPIRITU EDICION PARA ADULTO EL FRUTODEL ESPIRITU EDICION PARA MAESTROS	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJ) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921761	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PERSONAJES SECUNDARIOS DEL ANTIGUO TESTAMENTO EDICION PARA ADULTOS PERSONAJES SECUNDARIOS DEL ANTIGU	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJERO) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921762	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TIEMPO DE ESPERANZA	Cedente: DIVISION SUDAMERICANA DE LA IASD (EXTRANJERO) Cesionario: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4921780	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMANARIO LOCAL DAIREAUX	Director: HECTOR FABIAN SIERRA Propietario: AGUSTINA GARCIA
4921794	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA IMPRENTA NOTICIAS	Autor/Titular: GUSTAVO JAVIER SANTILLA
4921795	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MERCADO CONSTRUCTOR	Autor/Titular: CREISTAIN GABRIEL CASTRO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 02/06/2011 Nº 64392/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

SRES. IMPORTADORES

Como consecuencia del estudio de valor que se está realizando por la División Fiscalización de Operaciones Aduaneras de la Dirección Regional Aduanera Mendoza con relación a la destinación detallada a continuación, y teniendo en cuenta que los antecedentes obrantes en esta oficina denotan diferencias de valor en destinaciones de un mismo momento, lugar y calidad de mercaderías notándose una baja en su valor, se le hace saber por este medio que al no poder determinarse el valor de conformidad con el método de valor de transacción, se le ha desestimado la aplicación del método de valoración establecido en el artículo 1, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VII del G.A.T.T. y el protocolo correspondiente, procediéndose a adoptar alguno de los métodos subsiguientes, de acuerdo a lo normado en la Ley 23.311.

FECHA	DESTINACION	ITEM	CUIT	IMPORTADOR
05/11/10	10038IC04008441P	1	30-70900590-8	BERNABE S.R.L.

Fdo.: JUAN D. S. TAPIA, Jefe División Fiscalización de Operaciones Aduaneras. — Dr. ROLANDO H. RODRIGUEZ, Jefe (I) División Jurídica A/C - Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 02/06/2011 Nº 64207/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

Mendoza, 26/5/2011

SEÑOR: OTERO Diego Edgardo

DOMICILIO: M. CANE Nº - 153 MAIPU, MENDOZA

REAL/CONSTITUIDO/DENUNCIADO:

Por la presente se cita a Ud. en el término de DIEZ (10) Días hábiles administrativos contados a partir del siguiente al de esta notificación, a TOMAR VISTA de las conclusiones arribadas por el Instructor Sumariante en el Sumario Administrativo Nro. 466/07, en la sede de la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, sita en calle GARIBALDI Nro. 18, 2º piso, Ala Este, de la ciudad de Mendoza, bajo apercibimiento de prosecución del trámite en subsidio, una vez fenecido el plazo otorgado.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Abog. ROLANDO H. RODRIGUEZ, Jefe (I) División Jurídica, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 02/06/2011 Nº 64213/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

Exp:BUNGE ARGENTINA S.A C.U.I.T.:30-70086991-8, Desp.: FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T:27-05701189-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
07057EC01012433L	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	106,00	124,41	17,37	410
07057EC01012434M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	410
07057EC01011822M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	106,00	124,41	17,37	423
07057EC01011823N	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	423
07057EC01011825P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01011711J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	415
07057EC01011714M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	106,00	124,41	17,37	415
07057EC01011715N	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	415
07057EC01011735P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	409
07057EC01011738S	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	106,00	124,41	17,37	409
07057EC01011739T	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	409
07057EC01011240G	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	106,00	124,41	17,37	426
07057EC01011242X	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	426
07057EC01011023F	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	423
07057EC01011023F	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,00	124,41	15,19	423
07057EC01008197A	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	70,00	101,21	44,59	415
07057EC01008197A	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	88,00	101,21	15,01	415
07057EC01008197A	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	88,00	101,21	15,01	415
07057EC01008027P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	88,00	101,21	15,01	410
07057EC01008027P	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	88,00	101,21	15,01	410
07057EC01003050G	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	74,00	94,34	27,49	410
07057EC01003050G	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	74,00	94,34	27,49	410
07057EC01003050G	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	410
07057EC01003304X	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	426
07057EC01003382Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	423
07057EC01003382Y	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	423
07057EC01003600H	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	410
07057EC01004180L	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,00	94,34	9,70	410
07057EC01004406M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	70,00	94,34	34,77	423
07057EC01004558U	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	70,00	94,34	34,77	417
07057EC01004558U	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	74,00	94,34	27,49	417
07057EC01004558U	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	74,00	94,34	27,49	417
07057EC01004866W	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	88,00	94,34	7,20	415
07057EC01004867A	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	74,00	94,34	27,49	415
07057EC01002054J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	75,00	84,43	12,57	127

Exp:ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A C.U.I.T. 30-50287435-3 Desp.:PONTORIERO NORBERTO LUIS C.U.I.T :20-12728973-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
07057EC01012473P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	415
07057EC01012473P	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	415
07057EC01012478U	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	415
07057EC01012478U	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	415
07057EC01012142X	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	423
07057EC01012142X	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01012142X	4-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	104,50	124,41	19,05	423
07057EC01011329Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	426
07057EC01011329Y	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	426
07057EC01011329Y	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	426
07057EC01011329Y	4-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	426
07057EC01011346N	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	426
07057EC01011346N	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	426
07057EC01011346N	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	426
07057EC01011346N	4-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	426
07057EC01011041F	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	423
07057EC01011042G	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01011048M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	423
07057EC01011048M	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01010306X	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01010339Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01010358P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	104,50	124,41	19,05	423
07057EC01010361J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	104,50	124,41	19,05	423
07057EC01010528Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	102,00	124,41	21,97	410
07057EC01010533K	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	102,00	124,41	21,97	410
07057EC01009809B	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	410
07057EC01009972C	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	72,00	124,41	72,79	415
07057EC01009973D	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	72,00	124,41	72,79	415
07057EC01008120J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	72,00	101,21	40,57	423
07057EC01005457T	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	90,00	94,34	4,82	410
07057EC01005457T	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	75,00	94,34	25,79	410
07057EC01005457T	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	71,50	94,34	31,94	410
07057EC01008126P	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	81,00	101,21	24,95	423
07052EC01008126P	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	81,00	101,21	24,95	423
07057EC01001210C	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	78,50	84,43	7,55	426
06057EC01007471Z	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
06057EC01007471Z	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	60,00	67,11	11,85	410
06057EC01007471Z	4-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	60,00	67,11	11,85	410
06057EC01007471Z	5-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	59,00	67,11	13,75	410
06057EC01007472R	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
06057EC01007472R	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	60,00	67,11	11,85	410
06057EC01007472R	4-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	59,00	67,11	13,75	410
06057EC01007472R	5-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	60,00	67,11	11,85	410
06057EC01007968E	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
06057EC01007969F	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
07057EC01008223N	3-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	72,00	101,21	40,57	415
07057EC01008223N	5-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	86,50	101,21	17,01	415
06057EC01008250M	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	59,00	67,11	13,75	423
06057EC01008255R	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	59,00	67,11	13,75	423
06057EC01008702Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	60,00	67,11	11,85	426
06057EC01009793C	2-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	63,00	72,25	14,68	410
06057EC01006272Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	423
06057EC01007122J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	59,00	67,11	13,75	410
06057EC01006230X	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
06057EC01006234M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	54,00	67,11	24,28	410
06057EC01005944T	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	57,00	67,11	17,74	410
06057EC01005950Z	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	57,00	67,11	17,74	410

Exp: CARGILL S.A.C.I. C.U.I.T:30-50679216-5 Desp.:FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T :27-05701189-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01006107L	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	63,00	67,11	6,52	225
07057EC01000518M	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	76,00	84,43	11,09	417
07057EC01011893U	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	109,00	124,41	14,14	423
07057EC03002572Z	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	108,50	124,41	14,67	423

Exp: LDC ARGENTINA S.A C.U.I.T:30-52671272-9 Desp.:LIZZIO NORBERTO RUBEN C.U.I.T :20-11753675-1

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
07052EC01010659Y	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	109,00	124,41	14,14	423
07052EC01011033B	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	109,00	124,41	14,14	423
07052EC01012724J	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	110,85	124,41	12,23	423
07052EC01013430E	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	110,85	124,41	12,23	423

Exp: LDC ARGENTINA S.A C.U.I.T:30-52671272-9 Desp.:FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T :27-05701189-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
07057EC01010750L	1-1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	107,00	124,41	16,27	410

Exp:VICENTIN S.A.I.C. C.U.I.T:30-50095962-9 Desp.:FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T :20-17462465-9

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01006055N	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	56,00	67,11	19,84	415
07057EC01000289R	1	2302.50.00.100A -- Pellets de cáscara de soja	77,00	84,43	9,65	225
07057EC01000290J	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	77,00	84,43	9,65	225
07057EC01000917P	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	77,00	84,43	9,65	225
07057EC01009656B	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01010181J	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	225
07057EC01010795U	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	423
07057EC01011748T	1	2302.50.00.100A – Pellets de cáscara de soja	105,00	124,41	18,49	426

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Director (I), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 02/06/2011 Nº 64222/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

Disposición Nº 18/2011

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Río Cuarto, 23/5/2011

VISTO, el régimen de reemplazo de la División Jurídica dependiente de la Dirección Regional, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de orden administrativo y funcional indican la necesidad de revisar dicho régimen en vigor, a fin de adecuarlos a la actual gestión.

Que en consecuencia corresponde establecer un nuevo régimen de reemplazos para la unidad citada en el VISTO.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/2007 (AFIP) y Disposición Nº 14/2011 (SDG OPII), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE (Int.)
DE LA DIVISION JURIDICA
A/C DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para el caso de ausencia o impedimento de la jefatura que más abajo se detalla, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION JURIDICA	1) Abog. Oscar Eugenio MARTINEZ Legajo Nº 26940/33 2) Sec. Penal Tributario 3) Sec. Juicios Universales
SECCION PENAL TRIBUTARIO	1) Abog. Juan Franco MORO Legajo Nº 42142/31 2) Abog. María Soledad DURANY Legajo Nº 42375/20 3) Abog. Juan Víctor RODRIGUEZ Legajo Nº 32892/69
SECCION JUICIOS UNIVERSALES	1) Abog. María Luciana MEDEOT Legajo Nº 41506/78 2) Abog. Lucas S. DIAZ BOTERO Legajo Nº 42371/86
SEC. DICTAMENES Y SUMARIOS	1) Abog. Fernanda S. GARCIA Legajo Nº 41359/39 2) Cont. Púb, Miriam T. CASAS Legajo Nº 90195/57

ARTICULO 2º — Establecer la validez de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abogado ANTONIO RAMON PANZA, Jefe (Int.) División Jurídica, A/C Dirección Regional Río Cuarto.

e. 02/06/2011 Nº 64227/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

DIVISION ADUANA DE SAN LORENZO

Por ignorarse el domicilio y/o por tratarse de persona incierta el/los sujetos, dentro de las actuaciones y por presunta comisión de la infracción al/los artículo/s que seguidamente se detallarán, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado en los términos del Art. 1101 del C.A. Y por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, para que evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo a los Arts. 1101, 1103, 1104 y sgtes. Del Código Aduanero bajo el apercibimiento previsto en el Art. 1105 del citado cuerpo legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, en atención a lo normado por los Arts. 1001; y bajo apercibimiento del Art. 1004 del C.A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presente deberá acreditar la personería invocada en mérito de lo estatuido por los Arts. 1030, 1031, y 1032 bajo apercibimiento del Art. 1033 del C.A., dejándose expresamente aclarado que en todas las presentaciones donde se debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 del Código Aduanero. Por Secc. Sumarios notifíquese. Fdo.: Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador interino de Aduana de San Lorenzo.

IMPUTADO	DOC.IDENT.	NACIONALIDAD	SUMARIO 057-SC	INFR.ART.	MONTO MULTA	MONTO TRIBUTO
ZUBIETA LAURA	C.I. 2755341	BOLIVIANA	31-2011/0	986 C.A.	$ 1.502,32	U$S 202,38
DIONISIO CHOQUE	DNI 18785029	ARGENTINA	38-2011/8	986 C.A.	$ 19.152,22	U$S 2.543,04
MANCILLA SALVATIERRA ELISA	DNI 94295898	BOLIVIANA	35-2011/3	986 C.A.	$ 12.827,54	U$S 1.678,37
SIVILA CALATAYUD JUAN CARLOS	C.I. 0976555	BOLIVIANA	33-2011/7	986 C.A.	$ 6.367,97	U$S 1.020,00
MEDINA ENRIQUE ALBERTO	DNI 23519482	ARGENTINA	32-2011/9	986 C.A.	$140.438,39	U$S 18.162,49
QUISPE VALENTIN	C.I. 93996093	BOLIVIANA	29-2011/8	986 C.A.	$ 7.582,43	U$S 1.021,45
SULCA NORMA YOLANDA	DNI 26285562	ARGENTINA	28-2011/K	986 C.A.	$ 2.516,99	U$S 339,07
MAMANI JUSTO	C.I. 93978836	BOLIVIANA	27-25011/1	986 C.A.	$ 2.674,57	U$S 358,14
QUISPE ANDRES CLEMENTE	C.I. 93089186	BOLIVIANA	25-2011/5	986 C.A.	$ 10.508,29	U$S 1.369,00
CARLOS GUZMAN FELIX	C.I. 3665953	BOLIVIANA	24-2011/7	986 C.A.	$ 569,73	U$S 76,29
JANCO SAAVEDRA SEGUNDINO	C.I. 9394421	BOLIVIANA	22-2011/0	986 C.A.	$ 873,10	U$S 117,62
FRAUS QUISPE MAMANI	C.I. 94204238	BOLIVIANA	20-2011/4	986 C.A.	$ 943,87	U$S 127,15
FRANS GUTIERREZ OSVALDO	C.I 94063963	BOLIVIANA	19-2011/K	986 C.A.	$ 1.518,05	U$S 204,50
GALLARDO EVANGELINA	C.I. 92514822	BOLIVIANA	18-2011/1	986 C.A.	$ 276,97	U$S 36,03
YHANET VIZA VELIZ	C.I. 4045442	BOLIVIANA	36-2011/1	986 C.A.	$ 17.785,18	U$S 2.324,08
MAMANI CORIA MAXIMO	C.I. 94211034	BOLIVIANA	26-2011/3	986 C.A.	$ 4.656,43	U$S 627,28
MARTINEZ SILVIA	C.I. 6623099	BOLIVIANA	30-2011/2	986 C.A.	$ 308,59	U$S 41,32
CRISTINA CRECENCIA GUTIERREZ CHOQUE	C.I. 5070280	BOLIVIANA	61-2011/5	986 C.A.	$ 925,09	U$S 120,79
MARGARITA MEJIA ECHALAR	C.I. 1074919	BOLIVIANA	60-2011/7	986 C.A.	$ 9.211,69	U$S 1.194,59
CORPENAIKE S.A.	CUIT 33700855789		SC57 - 1/09	954 inc.a)	$ 4.175,23	U$S 1.327,16
CORPENAIKE S.A.	CUIT 33700855789		SC57 - 157/08	994 inc. c)	$ 500,00	------
SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA EXPORTACION DE AGROALIMENTOS	CUIT 30708732210		SC57 - 8/09	954 ap. 1- incs. a) y c)	$ 872.993,52	U$S 67.564,80
N/N	------------------------		69-2011/K	986 C.A.	$ 361.04	U$S 35.06

e. 02/06/2011 Nº 64233/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION. PRODUCTOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-66832434-3	MOREL VULLIEZ SRL
20-12883796-6	MOREL VULLIEZ CARLOS ALBERTO

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 02/06/2011 Nº 65924/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 17/5/2011

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, vinculadas a las Denuncias que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Orán, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle España Nº 144 de la ciudad de Orán (Salta). Fdo.: CPN DANIEL SEGOVIA, Administrador (Int.), Aduana de Orán.

DN-76- 189-0/11, 190-K/11, 191-8/11, 188-2/11, 187-4/11, 167-8/11, 938-7/11, 1529-2/11, 1528-4/11, 1551-6/11, 1550-8/11, 780-6/11, 1155-6/11, 1154-8/11, 1153-K/11, 727-4/11, 4539/10, 4540/10, 5246/10, 6221/10, 6272/10, 1156-4/11, 1148-2/11, 642-6/11, 1079-2/11, 1066-4/11, 644-8/11, 1026-1/11, 1036-K/11, 1052-3/11, 1064-8/11, 1058-2/11, 1056-6/11, 1465-4/11, 1059-9/11, 1476-0/11, 1483-4/11, 1482-6/11, 1481-2/11, 1460-8/11, 1466-2/11, 1471-4/11, 200-5/11, 199-9/11, 195-6/11, 180-1/11, 165-6/11, 1467-0/11, 773-2/11, 776-7/11, 927-0/11, 948-5/11, 947-7/11, 943-4/11, 940-K/11, 937-9/11, 936-0/11, 931-K/11, 925-4/11, 918-0/11, 916-4/11, 466-4/11, 451-K/11, 1530-1/11, 1525-4/11, 1521-1/11, 7797/11, 1009-K/11, 1063-K/11, 1211-9/11, 748-9/11, 469-9/11, 1022-9/11, 1071-1/11, 1074-6/11, 1474-4/11, 455-8/11, 457-4/11, 941-8/11, 1386-0/11, 1458-0/11, 1366-4/11, 1367-2/11, 1392-6/11, 1391-2/11, 1390-4/11, 1388-7/11, 1384-4/11, 1382-2/11, 1380-6/11, 1379-7/11, 1378-9/11, 1377-0/11, 1374-6/11, 1372-4/11, 1369-9/11, 1368-0/11, 1411-5/11, 1408-4/11, 1407-6/11, 1406-8/11, 1405-K/11, 1404-1/11, 1402-5/11, 1400-9/11, 1399-3/11, 1398-5/11, 1397-7/11, 1394-2/11, 357-6/11, 119-8/11, 1163-8/11, 1164-6/11, 121-0/11, 123-7/11, 1526-2/11, 1554-6/11, 1555-4/11, 913-K/11, 917-2/11, 924-6/11, 933-6/11, 928-9/11, 1556-2/11, 1549-9/11, 1547-2/11, 178-4/11, 181-K/11, 185-8/11, 197-2/11, 198-0/11, 1152-1/11, 1159-4/11, 1162-K/11, 1161-1/11, 204-7/11, 1123-5/11, 1122-7/11, 1121-9/11, 1119-6/11, 1118-8/11, 1116-1/11, 1113-7/11, 1115-3/11, 1517-2/11, 1523-8/11, 1524-6/11, 1527-6/11, 1532-8/11, 1533-6/11, 1536-6/11, 1535-2/11, 1534-4/11, 1553-2/11, 1518-6/11, 912-6/11, 1509-6/11, 1522-K/11, 1478-7/11, 1461-6/11, 1464-6/11, 1514-8/11, 94-6/11, 93-8/11, 92-K/11, 91-6/11, 90-8/11, 84-8/11, 82-6/11, 80-K/11, 174-6/11, 179-2/11, 207-1/11, 206-3/11, 205-5/11, 1462-4/11, 1463-2/11, 1469-7/11, 1472-2/11, 1479-5/11, 1510-5/11, 1511-3/11, 1512-1/11, 1480-4/11, 1513-K/11, 1515-6/11, 1516-4/11, 438-6/11, 453-6/11, 460-K/11, 935-2/11, 1016-3/11, 1013-9/11, 1216-K/11, 1217-8/11, 1057-4/11, 1008-1/11, 922-K/11, 934-4/11, 951-6/11, 585-0/11, 564-6/11, 728-2/11, 732-6/11, 740-8/11, 739-9/11, 737-2/11, 733-K/11, 641-8/11, 639-0/11, 634-K/11, 633-6/11, 613-K/11, 617-8/11, 623-8/11, 625-K/11, 628-4/11, 631-K/11, 632-8/11, 373-K/11, 572-8/11, 311-9/11 313-5/11, 368-2/11, 81-8/11, 83-K/11, 98-9/11, 99-7/11, 102-2/11, 103-0/11, 105-7/11, 107-3/11, 109-K/11, 729-0/11, 730-K/11, 731-8/11, 735-6/11, 1048-4/11, 723-6/11, 653-8/11, 355-K/11, 79-0/11, 85-6/11, 87-2/11, 88-0/11, 89-9/11, 101-5/11, 111-2/11, 113-9/11, 115-5/11, 117-1/11, 1077-6/11, 766-9/11, 568-9/11, 425-8/11

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 28179-3, AFIP DGA Orán.

e. 02/06/2011 Nº 62212/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 659/2011

11/4/2011

ARTICULO 1º — Confírmase la Disposición Nº 2253 de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 27 de octubre de 2008.

ARTICULO 2º — Categorízase a la Institución "CETIN - Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales" de María Sol DE LUSARRETA, C.U.I.T. Nº 23-25361759-4, con domicilio legal y real en la calle Cornú 357, Código Postal 5600, Localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza para las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 4º — Inscríbase a la Institución "CETIN - Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el día 31 de julio de 2012, según lo establecido por la habilitación de incumbencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Ley Nº 5532, artículo 4º.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64456/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 728/2011

27/4/2011

ARTICULO 1º — Categorízase a la Institución "ASOCIACION IDEHARCELAS", C.U.I.T. Nº 33-71024410-9, con domicilio legal en la calle Remedios de Escalada 855, Código Postal 1686, Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Buen Viaje 1386/88, Código Postal 1708, Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para veinte (20) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a fa Institución "ASOCIACION IDEHARCELAS" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64460/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 569/2011

29/3/2011

ARTICULO 1º — Dase de baja al "INSTITUTO ESPERANZA CENTRO DE DIA" de Silvina Cecilia BENGOCHEA, C.U.I.T. Nº 27-20377071-0, con domicilio legal y real en la calle Avellaneda 1059, Código Postal 6640, Localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64461/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 809/2011

12/5/2011

ARTICULO 1º — Categorízase a la "ESCUELA DE RECUPERACION CASEROS" de UMANSKY, Patricia Andrea, Nº 27-10460032-3, con domicilio legal y real en la calle Fischetti 4461, Código Postal 1678, Localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con Integración, Categoría "A", con un cupo para cuarenta y siete (47) asistidos en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la "ESCUELA DE RECUPERACION CASEROS" de UMANSKY, Patricia Andrea en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64464/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 819/2011

12/5/2011

ARTICULO 1º — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la "ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE REHABILITACION DEL OESTE - A.M.I.R.O", C.U.I.T. Nº 30-65026812-8, con domicilio legal y real en la calle San Martín 961, Código Postal 1708, Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 3118 del 22 de septiembre 2010, de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

ARTICULO 2º — Categorízase a la "ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE REHABILITACION DEL OESTE - A.M.I.R.O", C.U.I.T. Nº 30-65026812-8, con domicilio legal y real en la calle San Martín 961, Código Postal 1708, Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría "B" a la modalidad de Centro de Día con un cupo de treinta y dos (32) asistidos en jornada doble.

ARTICULO 4º — Inscríbase a la "ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE REHABILITACION DEL OESTE - A.M.I.R.O", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64468/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 568/2011

29/3/2011

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD al Instituto "SER ESPECIAL S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-65480733-3, con domicilio legal en la calle Ambato 1627, Localidad de Florencio Varela, Código Postal 1888 y real en la calle Alem 71, Localidad de Bernal, Código Postal 1876, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad de Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64471/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 682/2011

14/4/2011

ARTICULO 1º — Categorízase al instituto "UNION MARPLATENSE DE ACCION SOCIAL POR LOS DERECHOS DEL CIEGO Y AMBLIOPE", C.U.I.T. 30-63861222-0, con domicilio legal y real en la calle Entre Ríos 2828, Código Postal 7600, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Visual.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Visual, destinado a población de jóvenes y adultos.

ARTICULO 3º — Inscríbase al Instituto "UNION MARPLATENSE DE ACCION SOCIAL POR LOS DERECHOS DEL CIEGO Y AMBLIOPE", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64473/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 725/2011

27/4/2011

ARTICULO 1º — Recategorízase a "S.A.D.I.V. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL DISMINUIDO VISUAL", C.U.I.T. Nº 30-66017776-7, con domicilio legal en la calle Belgrano 675/679 y real en la calle Lucio Mansilla Km 5,5, Código Postal 2930, Localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro de Día, Categoría "A", con un cupo para doscientos cuarenta (240) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a "S.A.D.I.V. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL DISMINUIDO VISUAL", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 02/06/2011 Nº 64475/11 v. 02/06/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

Resolución Nº 49/2011

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el Expediente Nro. 84.063/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009, y el Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los pertinentes listados de agentes con funciones simples y ejecutivas de las plantas de personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al período evaluatorio 2008, conforme a lo establecido por el régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el artículo 2º de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09.

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la referida aprobación correspondiendo la consecuente favorable resolución.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 73 del 27 de septiembre de 2010, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que las áreas competentes de las Jurisdicciones de origen han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para hacer frente al gasto que demandará esta medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 196/11.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de personal con funciones simples y ejecutivas en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2008, establecida por el artículo 75 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto 2.098 del 3 de diciembre de 2008, de conformidad con el detalle que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. Da. SILVINA ELENA ZABALA, Secretaria de Gabinete, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2008 - Cargos Simples

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Nacional de Semillas

Unidad de Análisis: Instituto Nacional de Semillas

CUIL	Apellido	Nombre
23-08634669-9	Clerici	Eduardo Angel
27-22297788-1	Loponto	Maria Florencia
20-08376457-1	Siciliani	Amadeo Daniel
20-08403178-0	Torres	Jorge Raúl
20-25178683-7	Velardi	Esteban Darío

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2008 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Nacional de Semillas

Unidad de Análisis: Instituto Nacional de Semillas

CUIL	Apellido	Nombre
27-06232135-6	Pequeño Araujo	Mónica Liliana

e. 02/06/2011 Nº 64495/11 v. 02/06/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1342/2011

Bs. As., 27/5/2011

VISTO el artículo 3 inciso a) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), la Ley Nº 26.522 y el decreto 1536/2002;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades de la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, se encuentra la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, estima pertinente llamar a concurso denominado “El Fútbol y otras Pasiones Argentinas” para seleccionar 60 (SESENTA) Cortometrajes de Producción Nacional, 10 (diez) por cada región, de hasta 3 (TRES) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos por un total de 30 pasadas, para poner a disposición de Fútbol para todos en todas sus plataformas y en el Sistema Nacional de Medios Públicos.

Que en el marco del Programa Fútbol para Todos, existe un segmento dedicado a tratar distintos temas vinculados al deporte, sus instituciones y protagonistas.

Que dados los objetivos de optimizar el espacio audiovisual con contenidos federales de la cultura popular, jerarquizar la conquista de las transmisiones libres y gratuitas de los partidos, dicha actividad potenciará los resultados satisfactorios ya alcanzados desde el programa Fútbol para Todos.

Que la promoción del Concurso mencionado en los párrafos precedentes, se hará efectiva con la participación de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, FUTBOL PARA TODOS y el INCAA (INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3 inciso a) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámese a concurso para la selección de 60 (SESENTA) Cortometrajes de Producción Nacional, 10 (DIEZ) por cada región, de hasta 3 (TRES) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos por un total de 30 (TREINTA) pasadas, para poner a disposición del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS en todas sus plataformas y en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Apruébense las Bases correspondientes al Concurso “El Fútbol y otras Pasiones Argentinas” las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

BASES CONCURSO “El fútbol y otras pasiones argentinas”

CORTOS TERMINADOS

1.- OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover nuestra cultura e incentivar la producción audiovisual que logre reflejar en nuestra pantalla la diversidad de aquello que nos define y nos caracteriza.

2.- PARTICIPANTES

Podrá participar todo ciudadano argentino, nativo o extranjero que acredite tres años de residencia en el país.

Se podrán presentar más de 1 (una) obra por realizador.

Los participantes deberán obligatoriamente entregar, junto con el cortometraje, el formulario de inscripción debidamente completado y una fotocopia del documento de identidad.

Los datos consignados en el formulario deberán ser idénticos a los títulos del cortometraje presentado (título, nombre del director, etc.) Estos datos deberán ser exactos y vigentes.

La primera instancia de selección se llevará a cabo por un jurado de preselección a cargo de las instituciones organizadoras y se realizará entre los proyectos que pertenezcan a la misma región del país.

Se considera a los efectos de este Concurso, la división del territorio nacional en 6 (seis) regiones:

- CENTRO METROPOLITANO: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- CENTRO NORTE: Córdoba y Santa Fe.

- NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa y Entre Ríos.

- NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.

- NUEVO CUYO: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja.

- PATAGONIA: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

CATEGORIAS:

- Escuelas de cine

- Profesionales

- Independientes

3.- CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS

TEMA: Los cortometrajes deberán tratar el tema “EL FUTBOL Y OTRAS PASIONES ARGENTINAS”, que podrá ser abordado en forma ficcional, documental, experimental o de animación.

DURACION: La ventana de exhibición de las obras es de 3 (tres) minutos (3mn,00s) aire. Toda obra que supere 5 (cinco) minutos, (5mn,00s) incluidos títulos y demás créditos, sin ningún margen de tolerancia, no será considerada.

FORMATO: Los cortometrajes podrán estar filmados en los siguientes formatos digitales MINI DV, DVD CAM, BETA CAM, DV CAM, HDV, HD, cualquiera de los formatos digitales (dvd, mov, avi, mpeg, en alta calidad). La copia presentada para concursar deberá ser en formato DVD, norma PAL o NTSC y deberá obligatoriamente ser legible en un reproductor hogareño.

4.- DERECHOS LEGALES

Es condición indispensable para la participación en el Concurso que los derechos de propiedad intelectual y de exhibición pública de la obra presentada sean de titularidad del participante que la presente al Concurso. El participante declara y garantiza que tiene los derechos y autoridad para participar del Concurso y que no existe limitación legal, contractual ni de cualquier otra índole que pudiera restringir y/o interferir y/o impedir el más amplio y libre ejercicio por parte de los organizadores de aquellos derechos que puedan derivarse directa y/o indirectamente de lo estipulado en este reglamento, en particular con relación a la facultad de exhibir públicamente la obra presentada.

La música de la banda sonora deberá ser original, realizada para el material audiovisual presentado y contar con la cesión de derechos por parte del autor y ejecutantes.

El participante se compromete a mantener indemne a los organizadores, frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que por cualquier concepto sea efectuada y/o dirigida y/o encausada contra los organizadores por cualquier tercero alegando directa o indirectamente que los derechos sobre la obra, su título, los libros, el formato y/o cualquier otro elemento integrante de la obra violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier otra manera lesionan su nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual o industrial, de un tercero.

Las obras presentadas que no cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento serán excluidas del Concurso sin aviso y sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes.

Las entidades que convocan se reservan el derecho de extraer fragmentos y reeditarlos a los fines de la difusión posterior.

5.- RECEPCION DE OBRAS

Los participantes deberán inscribirse vía web en la página del INCAA (www.incaa.gov.ar).

Se deberán presentar 5 copias en DVD de las obras, a partir del 1 de junio hasta el 12 de julio del 2011 inclusive.

Los proyectos deberán ser enviados o entregados personalmente de 10 a 17 hs, en Mesa de Entrada del INCAA, Lima 319 - CP. 1073 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A.

Para aquellos que envíen sus obras por correo u otra empresa de transporte, se tomará en cuenta como fecha de entrega la indicada en el sello postal o en remito oficial.

Las copias de las obras presentadas al Concurso no serán devueltas y no podrán ser reclamadas en el futuro.

6.- JURADO

El jurado conformado por 5 (cinco) especialistas en el tema, designados por las entidades organizadoras, elegirán 60 (sesenta) obras, 10 (diez) por cada región.

La decisión del jurado es INAPELABLE.

7.- PREMIOS:

Serán premiados el o los autores de los 60 (sesenta) cortos audiovisuales que resulten seleccionados por cada región, recibiendo la suma de $ 1.000 (Pesos Mil) por obra y por única vez en concepto de compra de los derechos para su emisión en Fútbol para Todos, en todas sus plataformas y en el Sistema Nacional de Medios Públicos por un total de 30 pasadas.

Todo aspecto no contemplado por este reglamento será resuelto por los organizadores, que cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, podrán cancelar, suspender y/o modificar el presente Concurso.

e. 02/06/2011 Nº 64934/11 v. 02/06/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1339/2011

Bs. As., 27/5/2011

VISTO, el Expediente Nº 295/2011/INCAA, y la Resolución Nº 228/2011/INCAA y la Resolución Nº 512/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en adelante INCAA y la Universidad Nacional de San Martín en adelante UNSAM suscribieron un CONVENIO con el objeto de producir contenidos audiovisuales para el fortalecimiento del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, en adelante SATVD-T, en el marco del mencionado plan, los cuales pasarán a integrar el Banco de Contenidos Universales Argentino en adelante BACUA en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que en este sentido, la Gestión y Coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por la Resolución Nº 228/2011/INCAA se convocó a un concurso para la producción de CINCO (5) SERIES DE DOCUMENTAL PARA TELEVISION DIGITAL EN COPRODUCCION INTERNACIONAL de CUATRO (4) CAPITULOS CADA SERIE, de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada una, dirigido a PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES que puedan presentarse ASOCIADAS a cualquier país habilitado para presentarse en coproducción con preferencia en los países de la Región y entre ellos los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los países asociados a éste con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial, regional y que integren sin finalidad de explotación comercial, el BACUA.

Que en el Artículo 18 de las Bases y Condiciones del Concurso se establece que la Presidenta del INCAA, conjuntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrarán un Jurado de CINCO (5) miembros integrado por representantes destacados del sector audiovisual de IBEROAMERICA. Dichos Jurados tendrán como función la selección de los CINCO (5) proyectos ganadores, y un orden de mérito de aquél o aquellos proyecto/s que considere designar como suplente/s.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese al Sr. Carlos Martín García (ARGENTINA) DNI 8.251.935, al Sr. Rodolfo Hermida (ARGENTINA) DNI 4.527.667, al Sr. Orlando de Salles Senna (BRASIL) PAS FB6942, al Sr. Luís González Zaffaroni (URUGUAY) CI 1948327-7, a la Sra. Alquimia Peña Cedeño (CUBA) PAS 0947799 como jurados del Concurso “Series de Documental en Coproducción Internacional” en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/06/2011 Nº 64938/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.814 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55199 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LUIS BENITO MARTEARENA (MATRICULA N° 65.746) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55199.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Benito MARTEARENA (matrícula N° 65.746), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en REPUBLICA DE CHILE N° 3182 (C.P. 1754) - SAN JUSTO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64286/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.813 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55217 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CARLOS ARMANDO MARTINEZ QUIROGA (MATRICULA N° 68.162) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presenta Expediente N° 55217.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Carlos Armando MARTINEZ QUIROGA (matrícula N° 68.162), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SULLIVAN N° 407 2° “B” (C.P. 1718) - SAN ANTONIO DE PADUA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64288/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.832 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55333 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Alejandra del Valle ROMERO (matrícula N° 65.744) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55333.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Alejandra del Valle ROMERO (matrícula N° 65.744), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en COSTA RICA N° 2417 (C.P. 1722) - MERLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64290/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.831 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55329 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. María Cristina BREZNIKAR (matrícula N° 26.327) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55329.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Cristina BREZNIKAR (matrícula N° 26.327), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BENITO VILLANUEVA N° 1880 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64293/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.830 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55331 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Laura Mabel CRESPO GONZALEZ (matrícula N° 54.564) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55331.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Laura Mabel CRESPO GONZALEZ (matrícula N° 54.564), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en REPUBLICA DE CHILE N° 1118 (C.P. 1754) - VILLA LUZURIAGA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64298/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.829 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55187 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Olga Beatriz DAVEZAC (matrícula N° 53504) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55187.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Olga Beatriz DAVEZAC (matrícula N° 53504), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tornará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GALICIA N° 1287 "2" (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64299/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.828 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55193 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JOSE LUIS GODOY (MATRICULA N° 63.507) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55193.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. José Luis GODOY (matrícula N° 63.507), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. DR. FELIX BURGOS N° 1550 1° (C.P. 1708) - MORON - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64301/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.827 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55179 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RICARDO VALERIO GIOVANNINI (MATRICULA N° 46.900) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55179.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Ricardo Valerio GIOVANNINI (matrícula N° 46.900), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MARQUES DE LORETO N° 1761 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64303/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.826 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55178 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JUAN MANUEL GIMENEZ (MATRICULA N° 57.357) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55178.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Juan Manuel GIMENEZ (matrícula N° 57.357), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. SARMIENTO N° 1677 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64308/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.825 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55177 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ERNESTO ADRIAN GRANADOS (MATRICULA N° 45.374) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55177.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Adrian GRANADOS (matrícula N° 45.374), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ITALIA N° 43 (C.P. 1744) - MORENO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64310/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.824 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55175 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ERNESTO PABLO NIEVAS (MATRICULA N° 55.813) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55175.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Pablo NIEVAS (matrícula N° 55.813), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CRISTIANIA N° 365 (C.P. 1755) - RAFAEL CASTILLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64314/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.823 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.168 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GERARDO VITALE (MATRICULA N° 31.713) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.168.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Gerardo VITALE (matrícula N° 31.713), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en 25 DE MAYO N° 1435 (C.P. 1722) - MERLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64317/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.822 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.166 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GUILLERMO VELEZ (MATRICULA N° 16.413) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.166.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Guillermo VELEZ (matrícula N° 16.413), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AZCUENAGA N° 499 1° “A” (C.P. 1708) -MORON- BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64322/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.821 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.163 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JORGE LUIS FERNANDEZ DE CIEZA (MATRICULA N° 7797) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.163.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Jorge Luis FERNANDEZ DE CIEZA (matrícula N° 7797), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ALBERTI N° 166 (C.P. 1714) - ITUZAINGO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64325/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.820 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.161 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JUAN CARLOS VIEGAS (MATRICULA N° 6742) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.161.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Juan Carlos VIEGAS (matrícula N° 6742), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DR. EQUIZA N° 4419 (C.P. 1759) - GONZALEZ CATAN - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64328/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.819 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.216 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. CESAR OMAR DINO (MATRICULA N° 68.095) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.216.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Cesar Omar DINO (matrícula N° 68.095), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BARTOLOME MITRE N° 125 (C.P. 1748) - GENERAL RODRIGUEZ - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64331/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.818 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55215 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LUIS NICOLAS JORQUERA (MATRICULA N° 67.531) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55215.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de segures Sr. Luis Nicolás JORQUERA (matrícula N° 67.531), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AMEGHINO N° 159 “8” (C.P. 1727) - MARCOS PAZ - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64334/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.817 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.207 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SERGIO DANIEL KANIEFSKY (MATRICULA N° 66.833) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.207.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Sergio Daniel KANIEFSKY (matrícula N° 66.833), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RUTA 5 KM. 38 S/N° (C.P. 1744) - MORENO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64336/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.816 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55.205 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RODRIGO CARLOS MERLO (MATRICULA N° 66.454) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.205.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Rodrigo Carlos MERLO (matrícula N° 66.454), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CONSTITUYENTE Y POSSE N° 905 (C.P. 1723) - MARIANO ACOSTA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64337/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.815 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 55201 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JUAN ALBERTO MALTO (MATRICULA N° 66.113) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55201.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Juan Alberto MALTO (matrícula N° 66.113), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GENERAL MUNILLA N° 1169 PB. "2" (C.P. 1708) - MORON - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 02/06/2011 Nº 64340/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.812 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION N° 35.812

Sociedades de Productores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	RAZON SOCIAL
1129	NET BROKER S.A.
1130	SEGUBROKER S.A.
1131	PREVISION UNIVERSAL S.A.
1132	FERNANDO O. CARRIN Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA

e. 02/06/2011 Nº 64347/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.811 DEL 19 MAY 2011

EXPEDIENTE N° 51.733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5° — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I – RESOLUCION Nº 35811

Productores – Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
71278	PALOMEQUE, MARISOL CINTIA	DNI	28058354
71279	BELCOURE, EUGENIO	DNI	34265602
71280	PIAZZA, LETICIA ANABEL	DNI	33606495
71281	ORELLANO, NICOLAS	DNI	32066162
71282	SACCO, ALICIA ELDA	DNI	16214591
71283	APOLINARI, SILVINA SOLEDAD	DNI	34034929
71284	VILLANUEVA, MARCELO ALEJANDRO MARTIN	DNI	30435746
71285	LEDESMA, GREGORIO OSCAR	LE	5069893
71286	BRANDAN, CLAUDIA PATRICIA	DNI	22623958
71287	SAVARINO, GERARDO ALBERTO	DNI	31820062
71288	LUCIANI GUEVARA, PABLO ANDRES	DNI	34246676
71289	GERINI, OSCAR ALBERTO	DNI	8000004
71290	BRAVO, LEONARDO JAVIER	DNI	22919847
71291	BOARI, ANIBAL DOMINGO	DNI	25660929
71292	HAURAT, RICARDO MANUEL	DNI	13652705
71293	GUTIERREZ , RUBEN TOMAS	DNI	25016045
71294	ANACABE, FRANCO	DNI	34552377
71295	DARSIE, MARCOS IGNACIO	DNI	32240166
71296	BLANCO, GUILLERMO FABIAN	DNI	24278216
71297	PELLICIONI, MARCELA FABIOLA	DNI	16465152
71298	ARRIBAS, ALFREDO	DNI	23831558
71299	ROUSSET, FERNANDO	DNI	25543890
71300	FERNANDEZ, PABLO MARTIN	DNI	27962465
71301	ARAMAYO, EDGAR JOSE	DNI	10186715
71302	GONZALEZ, AGUSTIN	DNI	30669742
71303	BUZZO, MARIA LUCIANA	DNI	26107017
71304	ERNALZ, GLADYS LILIANA	DNI	22506143
71305	MUELA, CAROLINA	DNI	16517528
71306	ERGUY, GUSTAVO JOSE	DNI	18237402
71307	CARRERA, MARIA ALEJANDRA	DNI	22007599
71308	ACOSTA, MARIA YANINA	DNI	30787280
71309	RUIZ DIAZ, DIEGO NICOLAS	DNI	30169309
71310	ARBORELO, LUCIANO	DNI	28119511
71311	FERNANDEZ, ALICIA MONICA	DNI	12407480
71312	COSA DE DAGA, MARIA AGUSTINA	DNI	29869961
71313	HOLZMANN, ANDRES FIDEL	DNI	22601893
71314	LUJAMBIO, MARIA LUCRECIA	DNI	24809449
71315	PENTORARI, EVELYN	DNI	33070208
71316	MORALES, EZEQUIEL ANDRES	DNI	34424810
71317	BONIFAZI, MARIANA ALICIA	DNI	30013247

ANEXO I – RESOLUCION Nº 35811
Productores – Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
71318	HERNANDEZ, JOAQUIN ALEJANDRO0	DNI	30685715
71319	MEDINA, LUCIANO ANDRES	DNI	28256458
71320	ANTONIETTA, ROMINA ANA	DNI	31205055
71321	MIRANDA, GERMAN LIONEL	DNI	31822121
71322	MANESTAR, KARINA BEATRIZ	DNI	20463853
71323	PODESTA, PABLO ANTONIO	DNI	32781391
71324	MARTIN, SILVIO MARCELO	DNI	24779668
71325	MARCHIONE, DANIEL FRANCO GERMAN	DNI	27385110
71326	DONNET, SILVINA PAOLA	DNI	32404521
71327	TAPIA, ADRIAN EDGARDO	DNI	25259343
71328	MIRETTI, DIEGO GUSTAVO	DNI	18547848
71329	LARRAÑAGA, LUCIANA	DNI	26529846
71330	GILARDONI, FABIANA SANDRA	DNI	17448377
71331	BESSO, MATIAS EXEQUIEL	DNI	34654807
71332	DRUETTO, MARIA ALEJANDRA	DNI	22040926
71333	BRESSAN, ELIANA VANESA	DNI	30419654
71334	SBERTOLI, ESTEBAN	DNI	28508000
71335	MELMAN, MARCELO GUSTAVO	DNI	18044081
71336	BIALOSKURNIK, SANDRA EDITH	DNI	16616566
71337	PEREZ, VERONICA ROSANA	DNI	25458645
71338	LOTTI, CLAUDIO MARCELO	DNI	24663012
71339	DEL MARMOL, CINTHIA CECILIA LORENA	DNI	29580677
71340	BALLESTA, ANALIA VERONICA	DNI	26849789
71341	EIRAS ROCCELLA, ANA INES	DNI	10987542
71342	LOSITO, PAOLA DANIELA	DNI	30083931
71343	NORES PONDAL, ALEJANDRO JOSE	DNI	29060072
71344	QUIJANO, JORGELINA ELISABET	DNI	17668189
71345	FRANCO, MATIAS JAVIER	DNI	33303767
71346	CISTERNA, CLAUDIO MARCELO	DNI	29312511
71347	SAID, SILVINA	DNI	33535523
71348	GRUPE, SILVINA	DNI	22373222
71349	NOVAIRA, ANALIA CECILIA	DNI	27549815
71350	VON WERNICH, ROMINA VANESA	DNI	30682480
71351	MARTINEZ, CARLOS FERNANDO	DNI	27750237
71352	ACOTTO, SERGIO MARTIN	DNI	32371582
71353	GIMEMEZ, CLAUDIO ANGEL	DNI	28786091
71354	CASCO, FEDERICO NICOLAS	DNI	32421124
71355	GOMES, PAMELA SOLEDAD	DNI	34122569
71356	VENTURA, JULIAN	DNI	28078428
71357	DANELLI, MARIANO NICOLAS	DNI	31061599
71358	MANA DURANDA, VIRGINIA GUADALUPE	DNI	33363719
71359	LOMBARDI VICENCIO, BELEN DEL CARMEN	DNI	33444727
71360	LESTANI, LEANDRO GERMAN ARTURO	DNI	29092736
71361	MOYANO ERBETTA, FREDERIC	DNI	25421593
71362	SAGUIR, SERGIO OMAR	DNI	33966163
71363	AQUILA , JUAN PABLO	DNI	29974714
71364	TANONI , FEDERICO ROLANDO	DNI	27300276
71365	MONTAUTI, WALTER FABIAN	DNI	21644351
71366	BURATTI, IVAN ANDRES	DNI	35236186
71367	JORGE, RODOLFO ALFREDO	DNI	14367517
71368	ISUARDI, JUAN JOSE	DNI	23546635
71369	FIGUEROA, NORBERTO GABIEL	DNI	25794696
71370	AGUDO, JUAN VICTOR	DNI	21501410
71371	TARRIO, MARIA PAULA	DNI	23129496
71372	MERLO, JORGE GUSTAVO	DNI	26298854
71373	NOVILLO GIANNINI, LEANDRO	DNI	32030718
71374	TIETJEN, ROBERTO CARLOS	DNI	32085936
71375	ROMANO, CARLOS JESUS	DNI	25211882
71376	ORTEGA, SILVIA	DNI	20173498
71377	LUNA, BRAIAN MARCELO	DNI	33785702
71378	ABATE, MARCELO	DNI	23288578
71379	COTTINI, LUCIANA YESICA	DNI	28200745
71380	GARZULO CANO, JOSE ALEJANDRO	DNI	24511689
71381	CIUTAT, MARINA ANGELA	DNI	20771481
71382	ORTIZ, CARINA BELEN	DNI	34993794
71383	NAIN, MARIA FERNANDA	DNI	31506392
71384	RAIANO, ANDRES LEONEL VICENTE	DNI	25731453
71385	LAURET, NATALIA SILVANA	DNI	23546792
71386	OTERO, ANTONIETA	DNI	32875718
71387	DE LUCA, DANIEL ALFREDO	DNI	17918098
71388	VATTEONE, JUAN FRANCISCO	DNI	34905597

ANEXO II – RESOLUCION Nº 35811
Reinscripción Productores – Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
3080	SIMON FUERTES, CLAUDIO EDUARDO	DNI	93281069
36770	SCONZA, ROBERTO EDGARDO	DNI	11368613
38388	GRANDI, DANIEL ALEJANDRO	DNI	16522378
47936	SOSA HASSAN, CLARISA IRENE	DNI	18272213
54440	CALABRO, JUAN CARLOS	DNI	17570098
60534	FARRONI, JOSE LUIS	DNI	14996441

ANEXO III – RESOLUCION Nº 35811
Reinscripción Productores – Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida
Art. 19 Ley 22.400

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
19845	SANCHEZ, CARLOS OMAR	LE	7366957
57418	GIOVANINI, MAURO GUSTAVO	DNI	27511453
61388	CAUDA, ALICIA MABEL	DNI	14521608
62212	SEQUEIRA, JUAN MANUEL	DNI	16804483
62560	LLERA, CARLOS MARIA	DNI	11831730
63441	RATTO, EDUARDO ALEXIS	DNI	23714325
65041	ANDRADA, SERGIO MARCELO	DNI	22597431

ANEXO IV – RESOLUCION Nº 35811
Productores – Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
502852	CRESPO DE PEREZ DE LA FUENTE, RUTH CECILIA	DNI	16080086
502853	OTAIZA, MARIA ALEJANDRA	DNI	24621470
502854	NEUMEYER, OLGA BEATRIZ	DNI	11673712
502855	RODRIGUEZ VILLAR, MARIA MERCEDES	DNI	27288019
502856	RODRIGUEZ VILAR, MARIA FERNANDA	DNI	24687574

ANEXO V – RESOLUCION Nº 35811
Ampliación Geográfica Productores – Asesores de Seguros
en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
879	MANGIOLI, RUBEN RONALD	LE	6037831
1332	BALATTI, RAUL HECTOR	DNI	5397815
3527	DELPIERRE, EDUARDO LAMBERTO	DNI	6879696
10360	MORI, LUIS DANIEL	DNI	13722192
12757	CARGNEL, ESTELA ROSALIA	DNI	10380988
16323	MELUCCI, NORBERTO DANIEL	DNI	12709527
28683	MONTEVERDE DE FLORES, SUSANA MERCEDES	DNI	11919420
28995	OBON CERRO, FERNANDO JORGE	LE	7372039
29553	GUARDIONE, MARTA SUSANA	DNI	13705061
31614	VITTOR, RAUL BENITO	DNI	11349673
31773	DELLA SALA, OSCAR	DNI	11138115
35345	PERAZOLO , MARIA CECILIA	DNI	12914540
36536	MOLINA, JUAN CARLOS	DNI	5411768
36553	COGNO, SERGIO GUSTAVO	DNI	14193525
37230	VALVASONI, GUSTAVO JORGE	DNI	14658142
37601	FOGLIACO, DAVID ALBERTO	DNI	18057746
37646	SUAREZ CUERVO, PEDRO	DNI	92554842
37758	AGUIRRE, RUBEN OSMAR	DNI	10452105
38289	DEMURU, HORACIO GUILLERMO	DNI	16162730
38361	ADUE, MARIA DEL CARMEN	DNI	5730578
39359	BARTOMIOLI, HUGO NAZARENO	DNI	14260542
40030	AGONESE, RODOLFO CARLOS	DNI	6063972
40577	MARCOS, REYNALDO JUAN ANTONIO	DNI	8500419
42669	OROSCO, MARIA CRISTINA	DNI	11679844
43108	LUPPI DE DE LA VEGA, MARIA CECILIA	DNI	17096190
43156	BRACAMONTE, AMADEO BENJAMIN	LE	8116780
43377	MARTINEZ, FERNANDO DENIS	DNI	16757561
43406	SIMUNOVICH , EDIT GRACIELA	DNI	14257754
44091	GURRIERE, MARIA LAURA	DNI	14785975
44884	PEÑA BUSTOS, HECTOR RAUL	DNI	13742816
45002	RAPOSO, SERGIO RAMON	DNI	14444989
45212	GALLO, JOSE LUIS	DNI	14156876
45736	CUNEO, JULIO CESAR	DNI	12170219
46722	FRESCOTTI, ROSANNA INES	DNI	13484162
47105	MARNI DE MAGINI, MARIANA ALICIA	DNI	22415461
47658	CARO DE MONZU, ANDREA MARGARITA	DNI	12069338
47664	COCOCCIONI, EDUARDO DANIEL	DNI	10427325
48030	BROGGI , ALICIA MARIA BEATRIZ	DNI	14659899

ANEXO V – RESOLUCION Nº 35811

Ampliación Geográfica Productores – Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
48788	DOMINGUEZ, HECTOR FELIX	DNI	11042900
49573	NUÑEZ, LUIS FABIAN	DNI	17644119
49763	TASSONE DE DI POMPO, ZULEMA BEATRIZ	DNI	6518533
49764	MUÑOZ, HECTOR MANUEL	LE	8008371
50415	BUSILACCHI, RAUL JAVIER	DNI	17908130
50418	MATEO, EUGENIO RENE	DNI	14870984
50494	FORTUNATO, RUBEN DARIO	DNI	13639644
50510	FURLANITTO, IDA MARIA	LC	6152062
50590	SEGURA, ENRIQUE ANGEL	DNI	14736325
50804	CLEMENTE, ESTEBAN MARCOS	DNI	22401723
51149	TIRABASSO, MIGUEL ANGEL	LE	8379430
51614	AMENGUAL, CARLOS ALBERTO	DNI	11037567
51624	BRODA, SEBASTIAN	DNI	25175725
51712	RIGONI, JOSE LUIS	DNI	13919690
51755	COSTA, DANIEL JUAN	DNI	10874919
51833	LAUXMANN, GUSTAVO ADRIAN	DNI	21929911
51919	DIESO, RUBEN ORFILIO	DNI	10613466
51938	DRUETTA, MARTIN MIGUEL	DNI	23495791
51993	TORRES , GLADYS MABEL	DNI	12426595
53044	CARRILLO, NESTOR MAURICIO	DNI	17672723
53158	TIRABASSO PEREYRA, NATALIA LAURA	DNI	27066598
54203	OSELLA, FERNANDO	DNI	25401892
54903	SAENZ, MARIA MARTA	DNI	24223231
55022	RAMIREZ, ROSANNA ALEJANDRA	DNI	16074904
56422	MUNK DE RODRIGUEZ, STELLA MARIS	DNI	14336784
56633	SCOTTI, MARIANO SERGIO	DNI	20629589
56855	MARCOS, JUAN MANUEL	DNI	26977080
58143	ESPINDOLA, JOSE IGNACIO	DNI	28470688
58628	JAIME, MONICA HILDEGARD	DNI	16561955
59650	ELGORRIAGA, AILEN ROCIO	DNI	31196159
60130	MARCOS, ESTEBAN LUIS	DNI	28217306
60445	VIDELA, PAOLA	DNI	25660359
61541	RADEMAKERS, GRACIELA ALICIA	DNI	14309575
61901	DURANTE, CESAR DARDO	DNI	23834577
62205	LAZARO, RAMIRO LOPE	DNI	23980452
62220	GAITO , MARIANA GABRIELA	DNI	21502963
62233	MELIAN, BEATRIZ AMELIA	DNI	11692662
62566	VENTRONI, CLAUDIA SUSANA	DNI	16957177
62838	FLORES, MARIANO ATILIO	DNI	29687730
62973	FRONTALINI, ADALBERTO DANIEL	DNI	14437534
64894	BORRO, ELDA ESTER	DNI	13673213
65046	KLING, MONICA GRACIELA	DNI	21770670
65054	POLERO , ANA MARIA	DNI	12626714
65579	MIGLIARINI, MARIO	DNI	27978968
65596	FERNANDEZ, HECTOR ALFREDO	DNI	23380493

e. 02/06/2011 Nº 64350/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición N° 18/2011

Bs. As., 26/5/2011

VISTO el Expediente N° 2002-2942/11-0 del registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006 y Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (F.A.M.G.) solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (F.A.M.G.) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórese a la FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL (F.A.M.G.) al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006, N° 1922/06, N° 1342/07 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 02/06/2011 Nº 63694/11 v. 02/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA: Que en el Expediente N° 2185/03 recayó la Resolución N° 976 de fecha 26/05/11, que en lo sustancial expresa: "ART. 1°.- Revócase la Resolución N° 860 de fecha 23 de abril de 2009 respecto a la ASOCIACION MUTUAL LOS COOPERARIOS, matr. 898-B.A., con domicilio en la localidad de Quilmes, provincia de Bs. As." "ART. 2°.- De forma". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/06/2011 Nº 64396/11 v. 06/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, notifica que por Resolución N° 981 del 27/05/11, recaída en el Expediente N° 3004/03, dispuso la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES (MATR. 808). Asimismo, establece que delega a la Secretaría de Contralor del INAES, la designación del Liquidador ante la referida entidad.

Queda debidamente notificada (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/06/2011 Nº 64403/11 v. 06/06/2011

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA Nº 299 DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL… 11/05/11... 2º) SECRETARIA GENERAL: "...SE RESUELVE: 1º) Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informes, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 1/02/99 al 31/12/00… 2º) Publicar la presente Resolución por cinco (5) días en el Boletín Oficial; 3º) Hacer saber".

Fdo.: FERNANDEZ. — LACLAU. — PEREZ TOGNOLA. — DORADO. — MAFFEI DE BORGHI. — FASCIOLO. — POCLAVA LAFUENTE. — LORENZO. Por ante mí, EDUARDO L. CHIRINOS, Secretario General.

e. 02/06/2011 Nº 64297/11 v. 08/06/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. HORACIO NESTOR DIAZ, la Resolución CNC Nº 4601/2009, dictada en el Expte. Nº 6540/1994, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar UN (1) micrófono de palma marca PRESIDENT; UN (1) transceptor marca PRESIDENT, modelo HR 2510, número de serie 95016740, el cual presenta el display roto y abolladuras, con micrófono de palma incorporado; UNA (1) base correspondiente al transceptor; UNA (1) base de antena tipo gotera sin cable coaxil; UNA (1) fuente de alimentación tipo casera 220 VCA-12 VCC golpeada y abollada de color azul y gris y UN (1) micrófono marca DIAMOND, propiedad del señor HORACIO NESTOR DIAZ de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/06/2011 Nº 63578/11 v. 03/06/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del TRABAJO N° 30 a cargo de la Dra. BEATRIZ QUAGLIA DE VIVAS, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO MENDEZ, correspondientes a los años 1970 a 2001 (abril); TRABAJO N° 75 a cargo del Dr. MANUEL MORERA, Secretaría única a cargo de la Dra. LUCIA M. GARCIA, correspondientes a los años 1980 a 2000 (octubre); CORRECCIONAL N° 9, a cargo de la Dra. ANA HELENA DIAZ CANO, Secretaría N° 65 a cargo de la Dra. SANDRA PATRICIA REY, correspondientes a los años 1989 a 2001 (marzo); y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N ° 40.989/10 - 8.914/11 y 9.481/11.

e. 31/05/2011 Nº 60751/11 v. 02/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
12039-808-2005	369-0-2003	Domicilio de la calle Pedro Whelan 147 —Gral. Rodríguez— Pcia. de Buenos Aires. Se acompaña detalle adjunto del Acta Lote mencionada.	Acta labrada en octubre del año 2003 por personal del Departamento Policía Aduanera de la DGA, conforme orden de allanamiento librada por el Juzgado en lo Penal Económico Nº 7 Sec. Nº 13 Causa Nº 6011

ACTA DE VERIFICACION Y AFORO, correspondiente al ACTA LOTE Nro. 369/0/2003

A los 22 días del mes OCTUBRE de 2003 se procedió de Oficio ______________ quien acredita identidad con _____________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA A DISPOSICION LA MERCADERIA PARA SU VERIFICACION RESULTA:

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR $	
						ADUANA	PLAZA
1	02	TAILANDIA	REPRODUCTOR MULTIPLE DE DE CD. MARCA	21,5	8519.99.10	$ 400,00	64800
			PIONEER, MODELO CDX-FM 1287				
2	08	JAPON	VIDEOCAMARA MARCA SONY, MODELO CCD-TRV	21,5	8525.40.90	$ 3400,00	6625,00
			118-COM FUENTE				
3	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	450,00	660,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5720 CON				
			FUENTE CARGADOR DE BATERIAS.				
4	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	470,00	670,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5920 CON				
			FUENTE – CARGADOR DE BATERIAS.				
5	02	CHINA	INTERCOMUNICADORES TIPO “WALKIE TALKIE”	10	8525.20.61	410,00	600,00
			MARCA MOTOROLA, MODELO T-5620 CON FUENTE				
			– CARGADOR DE BATERIAS.				
6	01	JAPON	MEMORIA MARCA SONY MOD. MSA-128A DE	17,5	8529.90.90	70,00	110,00
			128 MB.				
7	02	JAPON	MEMORIAS MARCA SONY MOD. MSA. 64A DE	17,5	8529.90.90	35,00	55,00
			64 MB.				
8	01	TAIWAN	MEMORIA FLASH CARD CON INSCRIPCION	17,5	8529.90.90	30,00	48,00
			P.Q.I.				
10	01	MALASYA	TELEFONO INALAMBRICO MARCA PANASONIC	21,5	8517.11.00	85,00	140,00
			MOD. MULTITALCK KX-TGA 2725.				
12	01	JAPON	HANDY CAM MINI DV. MARCA SONY, MODELO	21,5	8525.40.90	700,00	1364,00
			DCR-TR22				
13	01	JAPON	CAMARA DIGITAL DE VIDEO MARCA SONY MODELO	21,5	8525.40.90	620,00	1243,00
			DCR – TRV 250				
14	01	MALASYA	DISCMAN MARCA SONY MODELO ACRAC 3 PLUS	21,5	8519.99.10	50,00	120,00
			DN FG - 10				
15	02	JAPON	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA SONY	21,5	8525.40.90	700	1160,00
			MODELO DSC-P32 CON ACCESORIO Y				
			CARGADOR DE BATERIAS.				

A los 22 días del mes octubre de 2003, se procedió de Oficio ____
quien acredita identidad con ______________________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA A DISPOSICION LA MERCADERIA PARA SU VERIFICACION RESULTA:

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
16	01	CHINA	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO X1 PARA VIDEO Y SUPERVIDEO	21,5	8528.30.00	600,00	933,00
17	01	CHINA	DETECTOR DE RADAR LASER MARCA COBRA MODELO ESD-9160	16	8543.89.99	100,00	150,00
18	01	CHINA	CAMARA DIGITAL MARCA FUJIFILM, MOD.	21,5	8525.40.90	260,00	507,00
			FINE PIX A 205 CON ACCESORIOS.				
19	01	MALASYA	CAMARA DIGITAL MARCA CANON	21,5	8525.40.90	270,00	525,00
			MODELO POWER SHOT A 70, CON				
			ACCESORIOS				
20	02	MALASYA	TELEFONO INALAMBRICO MARCA	21,5	8517.11.00	150,00	244,00
			PANASONIC MODELO KX-TG 5100 M, CON CONTESTADOR				
21	01	CHINA	CARGADOR BATERIAS MARCA SONY	19,5	8504.40.10	43,00	70,00
			MODELO AC-SQ 950				
22	01	EE.UU.	EQUIPO DE IMAGEN INTRADRAL “EVA	14	9022.90.90	435,00	670,00
			SYSTEM” PARTE Nº 99924/0200 MARCA				
			DENT-X				

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI %	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
23	01	NO ACREDITA	MEMORY CARD. CON INSCRIPCION SCAN	9	8473.50.50	20	30
			DISK-SD				
24	01	JAPON	PACK BATERIA MARCA SONY Nº P-FS 11 DE ION	19,5	8507.80.00	57,00	90,00
			LITIO				
25	04	FILIPINAS	NOTEBOOKS CON MARCA TOSHIBA MODELO	12	8471.30.12	8400	12.000
			SATELLITE 2450 SP300 CON ACCESORIOS				
26	02	FILIPINAS	NOTEBOOKS MARCA TOSHIBA MODELO A10-	12	8471.30.12	4250	6.000
			SP129, CON ACCESORIOS				
27	01	JAPON	TRANSCEPTOR DE MONO MARCA YAESU - MOD Vx- 2	10	8525.20.61.	250,00	370,00
29	01	TAILANDIA	AUTOESTEREO MARCA PIONNER MODELO DEH-P7500	21,5	8572.21.90.	600,00	1160,00
30	02	CHINA	REPRODUCTOR DE DVD. MARCA TRITON TS-1100	21,5	8521.90.90.	250,00	490,00
			CON ESTAMPILLA FISCAL				
11	01	CHINA	CALCULADORA MARCA HP., CIENTIFICA, MODELO HP 49-G	21,5	8470.10.00	320	451
9	01	CHINA	HAND HELD PALM CON INSCRIPCIÓN TUNSTEN	12	8471.30.11	280	395
MERCADERIA	NUEVA	SUSCEPTIBLE	DE DEMERITO Y DETERIORO,				
LOS VALORES	INDICADOS	SON EN JUNTO					

A los 24 días del mes Octubre de 2003, se procedio de Oficio__________ quien acredita identidad con __________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

Puesta la Mercadería a Disposición

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
31	497	No Acredita	Placas de Memoria identificados	8	8473.3042	$ 34.790	$ 57.751
			con inscripción U DATA. Spectec. de 256 MB				
32	295	✓	Placas de memorias con identificación	8	8473.3042	$ 41.300	$ 68.558
			U DATA Spectec. de 512 MB				
33	218	✓	Placas de memoria con identificación U DATA -	8	8473.3042	$ 42.728	$ 70.928
			Spectec de 1 GB				
34	9	USA	Placas de Memoria Marca	8	8473.3042	$ 630	$ 1045
			Kingston de 256 MB				
			Mercadería Susceptible del				
			demérito y o deterioro nueva				
			los valores son enjunto				

A los 24 días del mes de octubre de 2003, se procedió de Oficio __________ quien acredita identidad con __________ a la verificación y aforo que a continuación se describe.

PUESTA LA MERCADERIA A DISPOSICION RESULTO

ITEM	CANT.	ORIGEN	MERCADERIA	DI	POSICION ARANCELARIA	VALOR	
						ADUANA	PLAZA
28	10	CHINA	JOYSTICKS para PLAY ESTATION con				
			Inscripción “DUAL FORCE 2” con				
			sistema de vibración	21,5%	9504,10.99	74 $	$ 119 88
		Mercadería	susceptible de demérito y/o deterioro				
		Los valores son	enjunto				

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el anexo en la edición de los días 27 al 31 del corriente mes.

e. 01/06/2011 Nº 65415/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., se ha dispuesto a la entidad que a continuación se detalla MUTUAL PERSONAL LINEA 24, Matrícula: Mza. BA 1614, Expte: 2019/04 artículo 1: Declárese la cuestión de puro derecho, artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días para, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991, artículo 3: Vencido el plazo otorgado utsupra contado a partir del último día de la notificación, llámese autos para resolver, artículo 4: Notifíquese conforme de acuerdo en el art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. El presente, I.N.A.E.S. deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante.

e. 01/06/2011 Nº 63685/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; y 940/11-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 1.089; ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS ZONA NORTE, GRAN BUENOS AIRES, mat. 2.010; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS – GRAN BUENOS AIRES Y ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mat. 2.527; ASOCIACION MUTUAL EL FARO, mat. 2.678; ASOCIACION MUTUAL LINEA 2, mat. 2.703; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS TRINCARIA, mat. 450; ASOCIACION MUTUAL DE LA INDUSTRIA PANADERIL Y AFINES (A.M.I.P.A.), mat. 2.341; ASOCIACION MUTUAL CAMUCLOMAS, mat. 1.335; MUTUAL “EMPALME FATIMA”, mat. 2.472; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BAHIA BLANCA, mat. 786; MUTUAL 22 DE AGOSTO, mat. 1.748; ASOCIACION MUTUAL DE LA RIBERA, mat. 1.608; COORDINACION COOPERADORAS SOCIEDAD MUTUAL (C.O.D.A.C.O.), mat. 1.315; ASOCIACION MUTUAL MAYOR UNIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES A.M.M.U.P.B.A., mat. 2.126; ASOCIACION MUTUAL CELESTE Y BLANCA DE LOS TRABAJADORES RURALES, mat. 2.235; ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, mat. 1.289; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MENSUAL DE NEUMATICOS GOOD-YEAR S.A., mat. 913; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A., mat. 774; MUTUAL DEL EMPLEADO ESTATAL DR. TOMERO, mat. 2.396; ASOCIACION MUTUAL EL PUENTE, mat. 1.584; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA MULTIPLE 10 DE DICIEMBRE, mat. 2.210; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE TAXIS “28 DE FEBRERO”, mat. 2.661; SOCIEDAD UNION SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL DORREGO, mat. 555; ASOCIACION MUTUAL “SOBERANIA ARGENTINA”, mat. 1.478; ASOCIACION MUTUAL LUCILA DEL MAR, mat. 1.834; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES SAN ISIDRO, mat. 1.456; ASOCIACION MUTUAL FEDERAL AMUFED, mat. 2.273; ASOCIACION MUTUAL FUERZA ACTIVA DE SOCIOS DE CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA SEDE CENTRAL, mat. 2.037; ASOCIACION MUTUAL NUEVA GENERACION 230 DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2.632; ASOCIACION MUTUAL EL PINGÜINO, mat. 2.355; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS DE TANDIL, mat. 1.995; ASOCIACION MUTUAL ALBORADA, mat. 1.853; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE CONUAR S.A., mat. 1.332; ASOCIACION MUTUAL DE LAS DISCAPACIDADES “AMAD”, mat. 2.257; ASOCIACION MUTUAL PUERTA DEL CIELO, mat. 2.704; ASOCIACION MUTUAL “VIVIR MAS”, mat. 2.377; ASOCIACION MUTUAL PATRIA Y LEALTAD DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LOMAS DE ZAMORA, mat. 1.619; ASOCIACION MUTUAL UNION GRAFICOS DE TANDIL, mat. 2.441, MUTUAL DE OBREROS DE REFINERIAS DE MAIZ – PLANTA FLORIDA, mat. 1.767; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES Y PASIVOS (A.M.T.R.A.Y.P.), mat. 2.431; ASOCIACION MUTUAL DE GUARDAVIDAS, mat. 1.860; ASOCIACION MUTUAL ZONA OESTE, mat. 2.393; MUTUALIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE VICENTE LOPEZ, mat. 1.234; ASOCIACION MUTUAL DE AUTONOMOS RAMON ESTOMBA, mat. 2.333; y ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA NORTE, mat. 907. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1.991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72-t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72- t.o.1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto Nº 1759/72, t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 01/06/2011 Nº 63686/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., se ha dispuesto a la entidad que a continuación se detalla ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES METALURGICOS (A.MU.TRA.ME), Matrícula: Mza. 377, artículo 1: Declárese la cuestión de puro derecho, artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días para, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumáriales, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991, artículo 3: Vencido el plazo otorgado ut-supra contado a partir del último día de la notificación llámese autos para resolver, artículo 5: Notifíquese conforme de acuerdo en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 01/06/2011 Nº 63688/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 221/11; 203/11 y 149/11; se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º, inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ALMIRANTE BROWN, MATRICULA 24.434; S.I.S.E. COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, MATRICULA 24.808; ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA MANUEL UGARTE, MATRICULA CF 2200”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 01/06/2011 Nº 63691/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, en relación con las entidades que se relacionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS MUTUALTRANS, matrícula Nº C.F. 2668, exp. Nº 4456/09; MUTUAL AGUAS GASEOSAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula C.F. 2520, exp. 3760/09; ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (AMUCHAP), matrícula B.A. 2774, exp. 4430/09; ASOCIACION MUTUAL DE INCLUSION SOCIAL, matrícula C.F. 2562, exp. 4455/09; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS “LA CENTRAL”, matrícula C.F. 2674, exp. 4509/09; ASOCIACION MUTUAL INSTRUCTORES Y CAPACITADORES, matrícula S.F. 1625, exp. 3623/09; MUTUAL 19 DE MAYO DE EMPLEADOS DE LA AFIP, matrícula C.F. 2565, exp. 4435/09; ASOCIACION MUTUAL 15 DE SETIEMBRE PERSONAL DEL TRANPORTE AUTOMOTOR, matrícula C.F. 2437, exp. 3694/09; ASOCIACION MUTUAL DE OPERADORES EN PSICOLOGIA SOCIAL, matrícula C.F. 2609, exp. 4423/09; COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACION MUTUAL, matrícula C.F. 115, exp. 4061/09; ASOCIACION MUTUAL MUNDO NUEVO, matrícula B.A. 2582, exp. 328/08; MUTUAL POPULAR MORENENSE, matrícula B.A. 2487, exp. 1638/09; ASOCIACION MUTUAL NUEVO ESTE, matrícula MZA 526, exp. 3282/09; MUTUAL IBATIN, matrícula TUC 393, exp. 4071/09, en los expedientes por los que tramitan los sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales que expresan: “VISTO.... DISPONGO: Artículo 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar, para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Artículo 1º inciso e) apartado 8º del Decreto Ley 19.549 (T.O. 1991). Artículo 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Acuérdase a la causante el plazo de diez (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 01/06/2011 Nº 63692/11 v. 03/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1029; 1030; 1031; 1032; 1033; 1034; 1035; 1036; 1037; 1038; 1039; 1040; 1041; 1042; 1043; 1044; 1045 y 1046/2011-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL UNION VECINAL (m. 1769); ASOCIACION MUTUAL AMADEUS (m. 2596); ASOCIACION MUTUAL CIUDADANOS ARGENTINOS DE LA UNION EUROPEA (m. 2600; ASOCIACION MUTUAL SAN MATEO (m. 2176); EMPRESARIA MUTUAL (m. 1752); ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE PRIMERO (m. 2113); “SKOFBA” ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. (m. 2299); MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS (m. 1671); ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES CORREDORES Y VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m 1625); ASOCIACION MUTUAL REPUBLICA DE MATADEROS (m. 2414); ASOCIACION MUTUAL DE JAPONESES RESIDENTES EN LA ARGENTINA (m. 1445); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL VIAL (m. 987); ASOCIACION MUTUAL CONOCER (m. 2358); ASOCIACION MUTUAL CUYO (m. 394); ASOCIACION MUTUAL REPUBLICA DE LA BOCA (m. 2472); ASOCIACION MUTUAL DE CANILLITAS FLORENCIO SANCHEZ (m. 928); UNION ARGENTINA DE KICK BOXING ASOCIACION MUTUAL (m. 2351); y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE AMERICAN EXPRESS ARGENTINA (m. 1779). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1.991, —15 días—) y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 01/06/2011 Nº 65028/11 v. 03/06/2011